

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. (SEMARNAT-02-001)

Partes o secciones clasificadas:

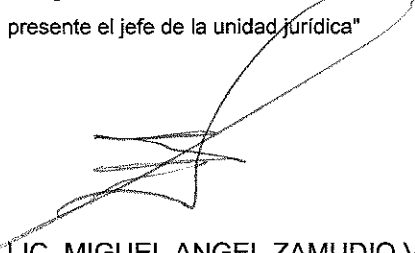
1-60

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones., Teléfono y correo electrónico de particulares., Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Bitácora:18/DS-0005/10/20

Tepic, Nayarit, 10 de junio de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

FRANCISCO BORJA ESCALADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RLH PROPERTIES S.A.B.
DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Francisco Borja Escalada en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.3615 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Interna Frailes**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 03 de septiembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 01 de octubre de 2020, Francisco Borja Escalada, en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.3615 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Interna Frailes**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - 1.- Solicitud de autorización del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 2.- E estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 3.- Pago de derechos.
 - 4.- Documentación legal que acredita la propiedad.
- II. Que mediante oficio N° 138.01.01/1641/20 de fecha 03 de noviembre de 2020, esta Delegación Federal, requirió a Francisco Borja Escalada, en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Interna Frailes**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

1.- Presentar las medidas de mitigación que se proponen para la flora y fauna silvestre, además deberá de concluir que con las medidas propuestas no se compromete el precepto de la biodiversidad.

XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo.

1.- Analizar los beneficios que se están obteniendo por mantener una cubierta forestal que no permite la erosión del suelo y contribuye a la permeabilidad del agua al subsuelo. En función de esto obtener un costo si esto tuviera que revertirse.

La información anterior deberá de presentarse de forma impresa y digitalizada.

De la documentación legal:

1.- Presentar copia simple de identificación oficial vigente del señor Escalada Jiménez Francisco Borja.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 08 de diciembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de diciembre de 2020, Francisco Borja Escalada, en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°138.01.01/1641/20 de fecha 03 de noviembre de 2020, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° 138.01.01/0034/21 de fecha 14 de enero de 2021 recibido el 20 de enero de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Validad Interna Frailes**, con ubicación en el o los municipio(s) Compostela en el estado de Nayarit.
- V. Que mediante oficio COFONAY/DG/019/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de febrero de 2021, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Validad Interna Frailes**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- 1.- Mencionar cuantos metros o kilómetros de caminos se van a ejecutar sus medidas y obras de arte a realizar (poner algún plano ilustrativo), mismas consideraciones para la villa.
- 2.- Mencionar en que parte de la cuenca hidrológico forestal se ubica el predio en referencia (parte alta, media o baja).
- 3.- Deberá mencionar cuales serían las consideraciones a realizar para la especie normada *Attalea guacuyule*, en virtud que su densidad arbórea, arbustiva y herbácea es considerable, dentro de la custf.
- 4.- Deberá mencionar que especies se van a rescatar y reubicar, mencionando las cantidades y mediante plano ilustrativo indicar su nueva reubicación.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

5.- Falta considerar algunas obras y/o adecuaciones en la construcción de la vialidad para pasos de fauna silvestre.

6.- Proyectando las coordenadas del polígono para reforestación definirlo correctamente ya que presenta desplazamiento en la ubicación propuesta.

7.- Deberá mencionar el costo total aproximado para la construcción de la villa y de la infraestructura vial.

8.- Hace falta mencionar la fuente de información del costo de los \$400.00 pesos, por metro cúbico en rollo de las especies que conforman el estrato arbóreo.

9.- Falta considerar el valor del recurso fauna silvestre.

10.- Falta anexar el programa de restauración de suelos. El promovente presentó la respuesta a las observaciones realizadas por el consejo estatal forestal dentro del oficio No. COFONAY/DG/019/2021, cumpliendo con lo requerido.

- vi. Que mediante oficio N° 138.01.01/0545/21 de fecha 21 de abril de 2021 esta Delegación Federal notificó a Francisco Borja Escalada en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Vialidad Interna Frailes** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit atendiendo lo siguiente:

Verificar en campo los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo, encontrando que no existe inicio de obra en donde se haya afectado vegetación forestal.

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 21 de Abril de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

De acuerdo con el recorrido realizado por la superficie considerada para la construcción del proyecto, no se observa inicio de obra en donde se haya afectado vegetación forestal.

- viii. Que mediante oficio N° 138.01.01/0679/21 de fecha 04 de mayo de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Francisco Borja Escalada en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$199,351.98 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y uno pesos 98/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

mantenimiento en una superficie de 10.86 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

- IX. Que mediante ESCRITO de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de junio de 2021, Francisco Borja Escalada en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 199,351.98 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y uno pesos 98/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 10.86 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 03 de Septiembre de 2020, el cual fue signado por Francisco Borja Escalada, en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.3615 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Interna Frailes**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Francisco Borja Escalada, en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., así como por ING. MELITON HUERTA ALVAREZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. MEX T-UI Vol. 3 Núm. 31 Año 13.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Copia certificada de escritura número 6297, libro 3, tomo 10, folios 18,444-18,485, de fecha 27 de julio de 2016, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, notario número 34, de La Peñita de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, que contiene la declaración unilateral de voluntad para constituir el régimen de propiedad en condominio del denominado CONDOMINIO "LOS FRAILES", que formaliza "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y desarrollo inmobiliario identificado administrativamente con el número F/1058 representado por su delegado fiduciario la licenciada CYNTHIA MARGARITA HERMOSILLO CHAVEZ, en cumplimiento de las instrucciones que le fueron emitidas por el FIDEICOMITEN C del FIDEICOMISO, la sociedad NAYARASA S. de R.L. de C.V., del referido fideicomiso, declara unilateralmente y formaliza en ese acto la constitución del presente Régimen de Propiedad en Condominio del "CONDOMINIO LOS FRAILES", conformado por 22 unidades de propiedad exclusiva y 9 áreas comunes, con una superficie total de 2,657,536.71 m².

Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Las Varas, Nayarit el día 08 de septiembre de 2016, en el libro 104, sección I, serie A, bajo partida 21.

2. Copia certificada de escritura número 7275, libro 10, tomo 11, folios 21,994-22,000, de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, notario número 34, de La Peñita de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, que contiene contrato de compraventa que otorgan la persona moral "NAYARASA" S. de R.L. de C.V. como vendedora y la persona moral "RLH PROPERTIES" S.A. de C.V. respecto de la A) UNIDAD PRIVATIVA R2: FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL POLÍGONO ORIGINAL DENOMINADO H-1/R-1, CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN MAESTRO "LA MANDARINA" UBICADO HACIA EL OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 200, ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS MONTEÓN Y ÚRSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 480.79 M². B) UNIDAD PRIVATIVA R3: FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL POLÍGONO ORIGINAL DENOMINADO H-1/R-1, CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN MAESTRO "LA MANDARINA" UBICADO HACIA EL OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 200, ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS MONTEÓN Y ÚRSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 7,790.16 M². C) UNIDAD PRIVATIVA R4: FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL POLÍGONO ORIGINAL DENOMINADO H-1/R-1, CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN MAESTRO "LA MANDARINA" UBICADO HACIA EL OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 200, ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS MONTEÓN Y ÚRSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 15,324.90 M². D) UNIDAD PRIVATIVA R5: FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL POLÍGONO ORIGINAL DENOMINADO H-1/R-1, CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN MAESTRO "LA MANDARINA" UBICADO HACIA EL OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 200, ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS MONTEÓN Y ÚRSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,458.88 M².

Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Las Varas, Nayarit el día 23 de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

abril de 2019, en el libro 128, sección I, serie A, bajo partida 34.

3. Copia cotejada de Instrumento número 116,718, libro 1581, folios del 182034 al 182053, de fecha 01 de julio de 2016, de la Notaría Pública número 92, del Distrito Federal, cuyo titular es el Lic. José Visoso del Valle, que contiene protocolización parcial del acta de asamblea general extraordinaria y anual ordinaria de accionistas de RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 21 de abril de 2017, estableciéndose en sus acuerdos: "F).- LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD."

4. Copia certificada de escritura número 8375, libro 2, tomo 14, folios 26,263-26,270, de fecha 28 de noviembre de 2019, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, notario número 34, de La Peña de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, que contiene protocolización del acta de resoluciones unánimes adoptadas y ratificadas por escrito de la totalidad de los socios, de la persona moral denominada "NAYARASA", S. de R.L. de C.V., en cuya resolución, **SEGUNDA. "SE RESUELVE** aprobar con efectos a partir de esta fecha, el **OTORGAMIENTO**, de los siguientes poderes y facultades a favor de los señores **Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney, Diego Laresgoiti Matute y Victor Manuel Lizárraga Erosa**, para ser ejercido conjunta o separadamente, en los siguientes términos: b) Poder general para actos de administración"

5. Copia simple de identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del señor LIZARRAGA EROSA VICTOR MANUEL, con vigencia al 2025, folio al reverso IDMEX 1359687021.

6. Copia simple de pasaporte español número PAK725375 expedido a favor de ESCALADA JIMENEZ FRANCISCO BORJA con fecha de caducidad 03 01 2030.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

VII.- *Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

VIII.- *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 03 de Septiembre de 2020 y 08 de Diciembre de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La unidad de análisis, en este caso la microcuenca delimitada, se caracteriza por presentar condiciones similares de tipo de clima, vegetación, tipo de suelo, condiciones hidrológicas y asociaciones vegetales particulares; razones que hacen necesario describirla con la finalidad de fijar un punto de partida en relación con la superficie que se verá afectada por las actividades de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y conocer la magnitud del impacto.

Subcuenca Puerta de Fierro.- Esta subcuenca forma parte de la Cuenca Hidrológica Río Huicicila-San Blas, se localiza en la Región Costa Sur del Estado de Nayarit que comprende los Municipios de Compostela y Bahía de Banderas.

El polígono que delimita el predio sujeto a cambio de uso de suelo se encuentra dentro de la subcuenca Puerta de Fierro, la cual forma parte de la Región Hidrológica 13 conocida como Huicicila.

Vegetación forestal dentro de la Unidad de Análisis .- Actualmente el grado de modificación de la zona que envuelve la microcuenca se traduce en el reemplazo de vegetación natural por áreas dedicadas a actividades humanas, tanto en el desarrollo de infraestructura turística, así como en la conversión de los terrenos en zonas de pastoreo.

Debido a las condiciones físicas del terreno y las características del suelo; aunado a las condiciones ambientales de precipitación y temperatura, dentro de la microcuenca hidrológico forestal en donde se plantea la construcción del proyecto, se identifica un solo tipo de vegetación (selva mediana subcaducifolia), de acuerdo con la carta de Uso de suelo y vegetación Serie III de INEGI (2009), de igual manera durante el trabajo de campo se pudo validar tal información.

Se levantó información en 16 sitios para compararla con la riqueza y estructura de las especies



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

de flora encontradas en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Las especies que se encontraron presentes dentro de la superficie de la microcuenca donde se pretende llevar a cabo el proyecto "Vialidad Interna Frailes" en el municipio de Compostela, Nayarit; las cuales representan a los tres estratos mencionados, se presentan a continuación.

Se registraron 20 especies que pertenecen a 13 familias dentro de los 16 sitios de muestreo, las familias Fabaceae fue la más representada con 5 especies, seguida de Moraceae y Malvaceae con 3 y 2 especies cada una, respectivamente.

Estrato arbóreo.- Se registraron 14 especies arbóreas en los 16 sitios de muestreo de los cuales el sitio 01 fue el que presentó más individuos de este estrato (45 ejemplares), seguido del sitio 10 con 43 ejemplares. Dentro de los 16 sitios de muestreo, *Bursera simaruba* fue la más abundante (164 ejemplares) seguida de *Attalea guacuyule* (131). De igual forma *Attalea guacuyule* se encuentra en la lista de especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de Sujeta a protección especial.

Nombre científico	Individuos por sitio	Suma total	Frecuencia media	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Clase de Estrato
<i>Acacia tortuifolia</i>	319	5.65	2.89	1.35	0.05
<i>Acacia gerrardii</i> (Santal & Ochoa) Benth	720	1.35	1.40	2.00	0.09
<i>Albizia leonensis</i> Lam	405	0.92	1.40	2.00	0.04
<i>Attalea guacuyule</i> (Lam.) ex Mart.	2049	25.71	20.99	18.30	0.38
<i>Bursera simaruba</i>	852	8.91	10.14	19.28	0.21
<i>Bursera simaruba</i> L.	2825	27.21	21.79	28.02	0.38
<i>Casearia leucocarpa</i> A. DC.	469	0.60	2.95	2.95	0.24
<i>Casearia leucocarpa</i> Benth.	1582	2.22	5.70	5.80	0.26
<i>Casearia leucocarpa</i> Kunth	9428	12.27	10.64	31.10	0.27
<i>Casearia leucocarpa</i> Lam	2144	3.48	2.26	10.05	0.15
<i>Casearia leucocarpa</i>	1.95	0.22	1.44	1.57	0.04
<i>Casearia leucocarpa</i> (Jacq.) J. R. & S.	625	0.81	2.89	3.80	0.24
<i>Casearia leucocarpa</i> L.	928	1.34	1.40	2.00	0.09
<i>Casearia leucocarpa</i> (Witt.) Benth.	113	0.40	1.40	1.94	0.02
Total	8573	100	100	300	1.000



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

De los 440 ejemplares registrados en los 16 sitios para el estrato arbóreo, pertenecientes a 14 especies de 7 familias. La especie más abundante fue *Bursera simaruba* con 257 individuos estimados por hectárea y resultó con el mayor Índice de Valor de Importancia (59.012); por el contrario, *Heliocarpus pallidos* y *Pithecellobium lanceolatum* presentaron el IVI más bajo (1.677 y 1.904 respectivamente) debido a que registraron 1 y 2 individuos de cada una en los 16 sitios de muestreo. Con respecto a las especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Attalea guacuyule* encuentra bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial.

El índice de diversidad de Shannon-Wiener fue de 1.6883 y se obtuvo una H máxima de 2.6391, debido a lo cual se puede inferir que el ecosistema es Medio en diversidad de acuerdo a las condiciones y al tipo de vegetación en términos de riqueza de especies y al índice de equidad.

Estrato arbustivo. - Dentro del estrato arbustivo, los 317 individuos reportados en los 16 sitios de muestreo pertenecen a 13 especies de 10 familias. De las anteriores, *Attalea guacuyule* fue la más abundante en los sitios de muestreo con 4,650 individuos estimados por hectárea y por consiguiente es la que obtuvo el mayor Índice de Valor de Importancia (85.758). Por el contrario, *Cecropia obtusifolia* y *Lygodium venustum* presentaron los Índices de Valor de Importancia menores (3.030 y 3.661) ya que en el muestreo registraron tres ejemplares cada uno.

Nomenclatura	Abundancia Individuos	Densidad Individuos/ha	Esperanza de vida	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
<i>Bursera simaruba</i>	125	1.57	4.187	59.012	0.065
<i>Ardisia coccinea</i>	150	1.88	8.393	1.945	0.075
<i>Claytonia Colmillos</i>	4.650	58.125	27.083	85.758	0.213
<i>Stemmadenia</i>	125	1.57	18.887	28.338	0.251
<i>Stemmadenia</i>	600	7.51	12.904	29.071	0.188
<i>Stemmadenia</i>	250	3.13	2.053	3.238	1.705
<i>Acacia</i>	75	0.94	2.089	3.638	0.344
<i>Cecropia obtusifolia</i>	375	4.70	18.417	13.148	0.144
<i>Stemmadenia</i>	125	1.57	4.187	5.744	0.085
<i>Lygodium venustum</i>	125	1.57	2.083	3.661	0.085
<i>Unonopsis</i>	75	0.94	4.187	5.113	0.344
<i>Alseodaphne</i>	150	1.88	4.187	4.089	0.075
<i>Phoradendron</i>	300	3.76	4.187	7.961	0.124
Tot	7.325	92	108	200	1.6710



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

En el caso de las especies dentro de algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Attalea guacuyule* presente en este estrato se encuentra bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial. El estrato obtuvo índice de diversidad de 1.5710 y H máxima de 2.5649 que indican diversidad Media.

Estrato herbáceo.- De los 101 especímenes registrados dentro de este estrato, se reportan 12 especies que pertenecen a 11 familias. La especie más abundante fueron los renuevos de *Attalea guacuyule* con 46 individuos en los 16 sitios de muestreo, por lo cual obtuvo el mayor Índice de Valor de Importancia (60.929); por el contrario, *Heliocarpus pallidus*, *Lygodium venustum* y *Tetramerium nervosum* resultaron con el IVI menor (4.836 cada una) ya que se registró un ejemplar de ambos en los 16 sitios de muestreo. La palma guacuyule (*Attalea guacuyule*) es la única de este estrato que se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría Sujeta a Protección Especial. El índice de diversidad de Shannon-Wiener fue de 1.7282 con una H máxima de 2.4849, lo cual indica Media diversidad de especies en este estrato vegetativo.

Nombre científico	Abundancia por individuo	Valor de IVI	Frecuencia	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
<i>Adiantum capillus-veneris</i>	1.0500	4.836	1.62	12.50	0.149
<i>Arundo donax</i>	1.2500	1.98	1.66	5.82	0.073
<i>Attalea guacuyule</i> (Sem. n. fur.)	28.7500	60.929	16.128	60.929	0.358
<i>Betula pendula</i>	1.2500	1.98	1.66	5.82	0.073
<i>Bomarea patula</i> (L.) Jac.	15.1250	20.752	20.803	47.715	0.307
<i>Centropogon pectinatus</i>	1.5000	1.76	1.64	1.507	0.120
<i>Sparganium</i>	1.2500	1.98	1.66	5.82	0.073
<i>Paspalum conjugatum</i>	1.5000	1.76	16.335	15.285	0.229
<i>Heliocarpus pallidus</i>	0.0500	0.99	1.64	4.836	0.046
<i>Lygodium venustum</i>	0.0500	0.99	1.64	4.836	0.046
<i>Eleocharis acicularis</i> (Rostk. Schmidt)	1.7500	5.941	1.66	10.503	0.194
<i>Eleocharis acicularis</i>	0.0500	0.99	1.64	4.836	0.046
Total	55.1250	108.96	100.00	260.00	1.7282



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Fauna silvestre dentro de la Unidad de Análisis .- Con la intención de conocer el entorno de la fauna silvestre en la microcuenca en la cual se inserta el predio del proyecto, se llevó a cabo una prospección con los siguientes puntos:

1.- Selección de los grupos para la evaluación de la microcuenca donde se establecerá el proyecto. En este caso se seleccionaron los tres principales grupos de vertebrados terrestres: aves, mamíferos y herpetofauna.

2.- Identificación de las especies que serán afectadas por el establecimiento del proyecto, que se encuentran enlistadas dentro de alguna categoría de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como aquellas que no se encuentren en la lista.

El trabajo de campo se llevó a cabo al interior de la microcuenca delimitada en la que se ubica el proyecto solicitado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y al tipo de vegetación que corresponde al mismo. El esfuerzo de campo tuvo una duración de 15 días efectivos, del 17 de agosto al 01 de septiembre de 2016. El criterio principal para la selección y ubicación de los sitios de muestreo se fundamentó en el conocimiento práctico de los expertos en los diferentes grupos taxonómicos, bajo la premisa de tener una buena representación de los usos de suelo y vegetación presentes en la microcuenca de análisis.

Mamíferos .- Para el grupo de la mastofauna, se utilizaron trampas para animales vivos del tipo Sherman (roedores), las cuales se colocaron a manera de transectos lineales, con una distancia entre cada trampa de 10 m. A partir de ello se información del número de excretas, frecuencia de huellas, trillos, marcas en troncos, rascaderos, madrigueras, echaderos de descanso, partes de cuerpos (presa o evidencia de restos dejados por depredador), y olores.

Se realizaron recorridos por la mañana y por la tarde, durante 15 días consecutivos en el mes de agosto de 2016, estos recorridos se realizaron a pie tomando registro en todo momento del espécimen o la evidencia encontrada para la posterior verificación, o en su caso, identificación de los registros visuales obtenidos en el campo.

Avifauna .- El muestreo de la avifauna se llevó a cabo mediante la técnica búsqueda intensiva (Ralph et al. 1996). En cada día de muestreo se recorrió el trazo del proyecto con la finalidad de observar e identificar la avifauna presente en el predio, ya sea como sitio de anidación, alimentación o reproducción.

La búsqueda intensiva consiste en recorrer un área determinada sin seguir una trayectoria fija para localizar, contar e identificar aves. Si alguna especie o vocalización no resulta familiar, se debe intentar aproximarse al elemento desconocido para tratar de identificarlo visualmente. Al hacer lo anterior, se aumenta la probabilidad de detección de especies poco conspicuas o silenciosas (Ralph et al. 1996; Ortega-Álvarez et al. 2012).

Herpetofauna .- La mayoría de las especies de anfibios muestran actividad máxima después de la puesta del sol y su búsqueda durante las horas de luz resulta a menudo poco productiva. Al depender los anfibios de ambientes húmedos, muchas especies de ranas, sapos y salamandras viven asociadas a cuerpos de agua, permanentes y temporales, donde pueden ser observados.

Es posible contabilizar ejemplares de anfibios cuando se concentran en áreas de reproducción;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

sin embargo, algunos individuos, particularmente las hembras, pueden no movilizarse en todas las estaciones de reproducción a estas áreas de agregación. La temporada de reproducción generalmente es de corta duración en especies de clima templado y de mayor duración en especies tropicales, y es muy impredecible en duración y ocurrencia en especies de ambientes áridos.

Por su parte, los reptiles son generalmente difíciles de observar, sobre todo los de talla corporal pequeña. El avistamiento de ejemplares de reptiles varía marcadamente con la temperatura ambiental, ya que de ésta depende su temperatura corporal, por lo que es recomendable efectuar conteos de estos organismos durante periodos estandarizados en condición climática y en tiempo.

Para el registro de la herpetofauna se utilizó el método de muestreo denominado "recorridos al azar", enfocándolo al trazo del proyecto, tal técnica consiste en examinar sobre y debajo de rocas, en troncos y hojarasca, así como dentro de grietas donde pueden habitar especies de anfibios y reptiles; registrando: observación directa, huellas, rastro, excretas y/o madrigueras. Los muestreos se realizaron alrededor de las horas luz (8:00 am - 12:00 pm), debido a que estos animales tienen sus horarios de actividad en horas con sol. Los datos recabados fueron nombre de la especie, número de individuos observados, actividad, fecha, hora y el sitio donde se encontraban.

Análisis de diversidad, Herpetofauna .- Dentro de la microcuenca se registraron 17 especies, de los cuales 5 son anfibios y 12 son reptiles, de estas, el cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), el huico moteado (*Aspiloscelis communis*), roño de suelo (*Sceloporus unicolor*), la iguana (*Iguana iguana*) y la cordelilla (*Imantodes gemmistratus*) se encuentran en la categoría Sujeta a protección especial y la ilmacoa (*Boa constrictor*) bajo la categoría de Amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. De la herpetofauna registrada la rana ladadora (*Craugastor occidentalis*), el sapo jaspeado (*Incilius marmoratus*), la rana de árbol mexicana enana (*Tlalocohyla smithii*), el abaniquillo (*Anolis nebulosus*) y el huico moteado (*Aspiloscelis communis*) tienen una distribución restringida al país, es decir, son endémicas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

CLASE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
Anfibios	<i>Talocophyla smithi</i>	Rana Enana Mexicana	Sin Estado
	<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana latirada	Sin Estado
	<i>Incilius marmoratus</i>	Sapo jaspeado	Sin Estado
	<i>Rhinophrynus</i>	Sapo gigante	Sin Estado
	<i>Smilisca baudini</i>	Rana de árbol mexicana	Sin Estado
Reptiles	<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de Río	Sujeta a Protección Especial
	<i>Ninia diademata</i>	Lagartija de Palo	Sin Estado
	<i>Amblyrhynchus coarctatus</i>	Culebra	Sujeta a Protección Especial
	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Rojo de Árbol	Sin Estado
	<i>Sceloporus uniformis</i>	Rojo de Suelo	Sujeta a Protección Especial
	<i>Urosauros</i>	Rojo	Sin Estado
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Sujeta a protección especial
	<i>Boa constrictor</i>	Ilmacoa	Amenazada
	<i>Oxybelis aeneus</i>	Bejuquillo Café	Sin Estado
	<i>Oxybelis margaritatus</i>	Culebra perla	Sin Estado
	<i>Leptodeira</i>	Culebra	Sujeta a protección especial
	<i>Leptodeira signata</i>	Escorpión anillo	Sin Estado

En cuanto a anfibios, la rana de árbol mexicana enana (*Talocophyla smithi*) presentó el valor más alto de abundancia relativa (7.692) mientras que el sapo jaspeado (*Incilius marmoratus*) tienen la abundancia relativa más baja (3.077). Para el caso de los reptiles, la Iguana (*Iguana iguana*) registró abundancia relativa más alta, con valor de 21.538, mientras que el cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), rojo de árbol (*Sceloporus melanorhinus*), rojo de suelo (*Sceloporus uniformis*), ilmacoa (*Boa constrictor*) y bejuquillo café (*Oxybelis aeneus*) tienen la abundancia relativa más baja (1.538) ya que tienen solamente un registro.

Avifauna .- En el muestro de la microcuenca se registraron 20 especies de aves, de las cuales, la garceta rojiza (*Egretta rufescens*) y la aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) se encuentran en la categoría Sujeta a Protección Especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. De las aves registradas la gaviota paloma (*Larus heermanni*) tienen una distribución semiendémica, lo que quiere decir que se restringe a México solamente durante una parte de su ciclo anual (González-García y Gómez-de Silva, 2003).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

De las 8 especies se obtuvo un total de 49 registros, de los cuales 14 corresponden al tejón (*Nasua narica*), por lo que fue la especie con una mayor abundancia relativa registrada dentro de la microcuenca con un valor de 28.57, seguida del tlacuache (*Didelphis virginiana*), pecari (*Pecari tajacu*) y mapache (*Procyon lotor*) con 8 individuos registrados de cada una y con abundancia relativa de 16.33. Mientras que el tigrillo (*Leopardus wiedii*) y el puma (*Puma concolor*) presentan la menor abundancia relativa con un valor de 2.04, debido a que dentro de la microcuenca únicamente se tuvo registro de un individuo por especie de cada una de ellas.

Especie	Nombre Científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2015	Endemismo
	<i>Didelphis rosenfeldti</i>	Armadillo	Sin categoría	No endémico
	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Sin categoría	No endémico
	<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo	En peligro de extinción	No endémico
	<i>Nasua narica</i>	Tejón	Sin categoría	No endémico
	<i>Didelphis virginiana</i>	Armadillo de la sierra	Sin categoría	No endémico
	<i>Pecari tajacu</i>	Pecari	Sin categoría	No endémico
	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Sin categoría	No endémico
	<i>Puma concolor</i>	Puma	Sin categoría	No endémico

Índices de diversidad. - Considerando los resultados obtenidos para el índice de Shannon-Wiener, el grupo de las aves es tiene la diversidad más alta con un valor de 2.563, debido a que fue el grupo que tuvo la mayor cantidad de registros (116) y de especies (20). Por el contrario el grupo de los mamíferos fue el menos diverso con un índice de 1.842, debido a que es el que presenta la riqueza específica más baja (8 especies) y la que tiene la menor cantidad de registros (49), lo anterior a causa de ser un grupo que requiere condiciones de humedad específicas, así como cuerpos de agua para poder llevar a cabo su ciclo reproductivo, a pesar de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

que la microcuenca se localiza en una zona con condiciones de humedad constante, en los sitios de muestreo no se encuentran cuerpos de agua perennes, pues estos localizan en la parte más baja de la cuenca.

En cuanto a la equidad, que se refiere a la relación que existe entre la diversidad real y la diversidad máxima, todos los grupos mantienen valores similares (0.8), debido a que existe una relación más estable entre el número de especies y el número de individuos de cada una, lo cual se refleja en una diversidad alta y muy cercana al máximo posible. Caso contrario, el grupo de aves que, a pesar de estar representado por 116 individuos distribuidos en 20 especies, presenta el índice de equidad más bajo de 0.856, ya que la cantidad de individuos no se comporta uniforme con respecto a la cantidad de especies reportadas.

Grupo	Individuos	Especies	Equidad
Ornithurae	2,963	2,963	0.886
Psittacidae	1,942	2,979	0.886
Caprimulgidae	1,517	2,085	0.886

Vegetación forestal dentro del predio .- Ya que las condiciones físicas del terreno y las características del suelo son particulares de la zona; aunado a las condiciones ambientales de precipitación y temperatura, dentro de la microcuenca hidrológico forestal en donde se plantea la construcción del proyecto, se identificó un tipo de vegetación y un uso de suelo, de acuerdo con



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

la carta de Uso de suelo y vegetación Serie III de INEGI (2009), lo cual pudo validarse durante el trabajo de campo realizado.

Sin embargo, dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación de la Serie III de INEGI (2009), únicamente se reporta el tipo de vegetación denominado Selva mediana subcaducifolia, lo cual es congruente con lo observado durante la visita de campo, por ello únicamente se hizo el análisis de los índices de diversidad de flora para este tipo de vegetación.

Se levantó información en 6 sitios de muestro para compararla con la riqueza y estructura de las especies de flora encontradas en la superficie de la microcuenca.

Derivado del muestreo realizado dentro de las poligonales propuestas para cambio de uso de suelo, se encontraron especies que representan a los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo. Se registraron 13 especies pertenecientes a 9 familias; Fabaceae fue la familia mejor representada con 3 especies registradas, seguida de Malvaceae y Moraceae con dos especies cada una.

Estrato arbóreo .- De los 145 individuos registrados pertenecientes a 6 familias en los 6 sitios de muestreo, la especie más abundante es *Attalea guacuyule* con 171 individuos estimados por hectárea, misma que registró el mayor Índice de Valor de Importancia para el estrato (41.18); por el contrario, *Heliocarpus pallidus* y *Lysiloma divaricatum* representan el IVI más bajo (8.053 y 8.521 respectivamente) ya que se registró uno y dos ejemplares de cada una durante el muestreo (30 y 12 ejemplares estimados por hectárea de cada una, respectivamente).

Dentro de las especies del estrato arbóreo, *Attalea guacuyule* es la que se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial. De acuerdo con las estimaciones calculadas, el estrato arbóreo presenta un índice de diversidad de Shannon-Wiener de 2.0188, con una H máxima de 2.3026 que indican diversidad media en el estrato.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Estrato estrato	Abundancia por hectárea	Diversidad	Importancia	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Valor de Importancia (IVI)
Acacia hindsii	27.50	0.207	12.903	19.11	0.173
Attalea guacuyule (Lacort et al. 1982)	120.00	28.275	12.903	21.18	0.367
Caesalpinia mexicana	15.20	0.017	9.577	13.49	0.193
Caesalpinia mexicana (L. 184)	120.00	20.000	15.20	26.15	0.322
Caesalpinia mexicana (L. 184)	27.50	0.207	12.903	19.11	0.173
Caesalpinia mexicana (L. 184)	25.00	4.134	9.577	13.49	0.193
Caesalpinia mexicana (L. 184)	41.87	0.007	12.903	19.11	0.173
Caesalpinia mexicana (L. 184)	35.00	15.000	12.903	19.11	0.173
Caesalpinia mexicana (L. 184)	28.17	4.529	9.577	13.49	0.193
Caesalpinia mexicana (L. 184)	12.50	2.000	9.577	13.49	0.193
Total	804.17	70.000	100.00	200.00	2.000

Estrato arbustivo .- De los 70 ejemplares que representan a las 6 especies reportadas para este estrato, *Attalea guacuyule* es la más abundante con 2,400 individuos estimados por hectárea. Mismo que resultó con el Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor (75.24); por su parte *Acacia hindsii* y *Caesalpinia mexicana* representan el menor Índice de Valor de Importancia (7.62) ya que se registraron solamente 2 ejemplares de cada uno durante todo el muestreo en este estrato.

Dentro de este estrato, se registró *Attalea guacuyule* la cual se encuentra Sujeta a Protección Especial por parte de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Con base en las estimaciones de diversidad, el Índice de Shannon-Wiener obtenido fue de 1.6332, con una H máxima de 2.1972 que permiten inferir diversidad Media a Baja en este estrato.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Nombre científico	Abundancia por hectárea	Densidad (ind/m²)	Importancia relativa	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Valor de Importancia (IVI)
<i>Attalea guacuyule</i>	133.33	2.88	4.76	7.92	0.10
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2,400.00	51.43	23.81	75.34	0.34
<i>Cynodon dactylon</i>	133.33	2.88	6.52	12.38	0.10
<i>Lysiloma divaricatum</i>	533.33	11.43	19.23	30.48	0.25
<i>Adiantum capillus-veneris</i>	133.33	2.88	4.76	7.92	0.10
<i>Passiflora ligularis</i>	533.33	11.43	14.29	25.71	0.25
<i>Mimosa pudica</i>	266.67	5.71	4.76	10.48	0.10
<i>Adiantum capillus-veneris</i>	266.67	5.71	4.76	10.48	0.10
<i>Passiflora ligularis</i>	266.67	5.71	14.29	20.00	0.10
Total	4,000.00	100.00	100.00	220.00	1.0000

Estrato herbáceo. - De los 60 ejemplares que representan a las 7 especies reportadas para este estrato, *Attalea guacuyule*, *Guazuma ulmifolia* y *Cynodon* sp. resultaron como las más abundantes con 31,667, 20,000 y 20,000 individuos estimados por hectárea respectivamente. *Attalea guacuyule* resultó con el Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor (62.92); por su parte *Lysiloma divaricatum* y *Adiantum capillus-veneris* representan el menor Índice de Valor de Importancia (7.92 y 11.25 respectivamente) ya que registraron 1 y 3 ejemplares respectivamente durante todo el muestreo en este estrato y se estiman 1,667 y 5,000 ejemplares por hectárea de cada una.

Dentro de este estrato se registró *Attalea guacuyule* que se encuentra en la categoría de Sujeta a Protección Especial por parte de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Con base en las estimaciones de diversidad, el Índice de Shannon-Wiener obtenido fue de 1.7017, con una H máxima de 1.9459 que permiten inferir Media a Baja diversidad en este estrato.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Actividad	Acumulado por hectárea	Cercado (hectáreas)	Recurso natural	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Valor de Riesgo
Actividad agrícola	5.000	5.000	6.250	11.25	0.161
Manejo de residuos sólidos	21.597	21.597	21.250	42.91	0.304
Desarrollo de la zona	13.203	13.203	12.500	25.23	0.269
Química	20.000	20.000	18.750	36.75	0.332
Química y biología	20.000	20.000	12.500	20.25	0.332
Química y biología	8.213	8.213	10.750	27.08	0.257
Química y biología	1.597	1.597	6.250	7.92	0.059
Total	101.206	101.206	101.206	200.00	1.7817

Fauna silvestre dentro del predio.- El predio propuesto para cambio de uso de suelo se encuentra en el Municipio de Compostela, que a su vez pertenece a la Región V. Costa Sur del estado, la cual está asentada en la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur, en la subprovincia de las Sierras de la Costa de Jalisco y Colima. Esta Región se caracteriza por su paisaje accidentado con cerros y acantilados. En materia de recursos naturales, la Región Costa Sur cuenta con una zona serrana muy importante desde el punto de vista biológico ya que cuenta con vegetación selvática-boscosa bien conservada, que comprende un área compacta dentro de la Reserva Sierra de Vallejo.

Metodología de muestreo, Mamíferos.- Para la caracterización de mastofauna, se realizaron recorridos por dos transectos lineales por el polígono establecido, se utilizaron métodos indirectos para la identificación de los organismos (observación de rastros) y directos (avistamiento del organismo). Durante el recorrido se realizó búsqueda en el suelo, en posibles madrigueras, en los árboles y entre la hojarasca. Al momento de ser avistado alguno, se trataba de fotografiarlo para



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

su posterior identificación con la ayuda de las guías; además se registraban las coordenadas del sitio donde fue avistado. Una vez concluidos los transectos por el polígono, se colocaron cuatro trampas Sherman para roedores pequeños y una más para mamíferos medianos (tomahawk), éstas fueron colocadas de manera dispersa y se registró su ubicación con coordenadas geográficas; todas las trampas se dejaron en el sitio y fueron revisadas a la mañana siguiente.

Avifauna .- La estimación de índices de abundancia en avifauna debe ser una parte integral de cualquier programa de monitoreo. Un gran número de métodos han sido empleados y probados a fondo (Ralph y Scott 1981; Ralph *et al.* 1996). Durante mucho tiempo la abundancia de aves ha sido utilizada como indicador de la condición de un hábitat (Ralph *et al.* 1996).

Para el presente estudio se realizó el Método de transecto en franjas (Ralph *et al.* 1996), en el cual el observador caminaba a través del polígono establecido anteriormente, en línea recta de manera longitudinal por la parte central, siempre que las condiciones del terreno lo permitían.

Durante los avistamientos, se observaron detalladamente las características principales que distinguen a las especies, como son: tamaño de organismo, forma y patrones de coloración de cabeza, torso, alas, patas y cola. Esto con ayuda de un binocular 16X52 mm. Se realizaron los registros de especies y cantidad de organismos en la bitácora de campo.

Herpetofauna .- La búsqueda de herpetofauna se realizó por el método de detección directa o búsqueda por encuentro visual (VES); la cual consiste en la observación y conteo de organismos a lo largo de transectos de distancia fijo a aleatorio dentro de los polígonos, durante el horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m. llevando a cabo una búsqueda con desplazamiento lento y constante, revisando vegetación, cuerpos de agua, piedras, bajo troncos y hojarasca, madrigueras u otros refugios. Para la captura e inmovilización de los organismos se utilizaron las técnicas de lazos, pértigas, ganchos o manualmente.

Mamíferos .- De las cinco trampas colocadas de manera azarosa en el polígono; en ninguna de ellas se registró la captura de mamíferos, sin embargo, se realizó el avistamiento de seis ejemplares de tejón o coatí (*Nasua narica*) y dos ejemplares de zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*). Siendo a una de éstas últimas a la que se logró fotografiar.

En ninguno de los dos transectos del polígono se encontraron registros indirectos de este grupo zoológico.

De las especies de mastofauna registradas en el muestro ninguna se encuentra sujeta a una categoría de riesgo dentro de la norma mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

INDICE CENTRICO	INDICE COMON	INDICE CENTRISTICO
Indice de diversidad	Zonificación	Se categoriza
Resultados	Cuadro de	Se categoriza

Al realizar la estimación de diversidad con el índice de Shannon-Weaver, se obtuvo como resultado **0.562335**. Considerando que este índice varía normalmente entre 0.5 y <5, designando como una diversidad baja a aquellos valores por debajo de 2, por lo que la diversidad de mamíferos dentro del polígono muestreado es baja.

Conclusiones .- De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis, los resultados muestran una baja abundancia y diversidad de mamíferos en el polígono donde se realizó el estudio. Probablemente esta baja abundancia y diversidad obedece al impacto en la zona, además de la propia biología de los mamíferos, ya que muchos presentan alta movilidad, hábitos crípticos y nocturnos.

Ornitofauna .- Durante los muestreos realizados en los dos transectos, se registró una riqueza de 13 especies, de las cuales sólo la aguililla negra menor se encuentra sujeta a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Nombre científico	Nombre común	Importancia ambiental
<i>Elanoides forficatus</i>	Águila negra menor	Espejo a proteger especial
<i>Colinus pectoratus</i>	Urraca cara negra	Sin categoría
<i>Elanoides forficatus</i>	Zopilote azul	Sin categoría
<i>Scotopelia usula</i>	Búho café	Sin categoría
<i>Cathartus mexicanus</i>	Turpeta carib	Sin categoría
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	Sin categoría
<i>Fregata magnificens</i>	Fregata grande	Sin categoría
<i>Buteo swainsoni</i>	Caracara empujador	Sin categoría
<i>Myiodynastes bairdi</i>	Chonchoso pequeño	Sin categoría
<i>Colinus pectoratus</i>	Chachalaca verde carib	Sin categoría
<i>Agelaius phoeniceus</i>	Trogon dorado	Sin categoría
<i>Myiodynastes bairdi</i>	Vireo plumoso	Sin categoría
<i>Myiodynastes bairdi</i>	Trepadoros plisados	Sin categoría

Se registraron un total de 25 avistamientos, de los cuales *Coragyps atratus*, *Calocitta colliei*, *Columbina talpacoti*, *Fregata magnificens* y *Vireo plumbeus* presentaron la mayor abundancia con 07, 06, 05, 05 y 05 registros respectivamente, representando en su conjunto el 63.63 % del total de avistamientos.

Al realizar la estimación de la diversidad de Shanon-Weaver, se obtuvo el valor de **2.3665433**. Si se considera que este índice varía normalmente entre 0.5 y <5, designando como una diversidad baja a aquellos valores por debajo de 2, se podría estipular que el predio donde se quiere implantar el proyecto presenta una diversidad normal con su entorno.

Conclusiones .- Los resultados obtenidos en el presente estudio demuestran una diversidad de avifauna normal con su entorno. Dentro del polígono muestreado se pudo observar una alta cantidad de alimento y refugio para las aves. Aunado a lo anterior, durante la realización del presente estudio, se presenta el inicio de la temporada de lluvias, así como la temporada de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

reproducción y crianza de muchas especies del grupo de las aves.

Herpetofauna .- Durante los recorridos de búsqueda se avistaron un total de 19 organismos, los cuales 18 pertenecen a la clase Reptilia, del orden Squamata, en el Sub. Orden Lacerta (lagartos y lagartijas) pertenecientes a cinco especies; *Norops nebulosus* con siete ejemplares (Familia Polychrotidae). A sí mismo, la especie *Aspidoscelis lineattissimus* con siete organismos (Familia Teiide). Tres de los ejemplares registrados pertenecen al género *Sceloporus*; dos alas especie *utiformis* y una a la especie *melanorhinus* (Familia Phrynosomatidae). Finalmente, la especie *Plestiodon parvulus* con solo un ejemplar (Familia Phrynosomatidae). Por parte a la clase Anfibia se avisto un ejemplar perteneciente a la especie *Craugastor occidentalis* (Familia Craugastoridae).

De las seis especies de la herpetofauna registrada en el muestreo, solo una se encuentra enlistada en una categoría de riesgo dentro de la norma mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010), la cual, se encuentran en la categoría de Protección especial (Pr).

En la estimación del índice de diversidad por el método de Shannon-Weaver, se obtuvo un valor de **1.437648**. Ortiz-Guerrero y Canseco-Márquez (2016); mencionan que un valor menor a 2 indica una baja diversidad de herpetofauna.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Norops nebulosus</i>	Lagartija de patita	Sin categoría
<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana de toronales	Sin categoría
<i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Culebra con rayas	Sujeta a protección especial
<i>Plestiodon parvulus</i>	Salamandrita	Sin categoría
<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Rolito de arco	Sin categoría
<i>Sceloporus utiformis</i>	Rolito de suena	Sin categoría



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Conclusiones .- Se registra una baja cantidad de especies de anfibios y reptiles, esto probablemente se debe al grado de perturbación que se registra en la zona y algunas especies, son muy susceptibles o poco tolerantes a las actividades antropogénicas.

Especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 .- Dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, solamente se registró la especie de palma *Attalea guacuyule* dentro de la categoría Sujeta a Protección Especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, tal especie se encontró representada en los tres estratos vegetativos muestreados (arbóreo, arbustivo y herbáceo). Referente a fauna, se reportan dentro de la NOM-059 *Buteogallus anthracinus* (Aguililla negra menor) y *Aspidocelis lineatissimus* (Cuije cola azul), ambas bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Comparativa de la flora silvestre entre la Unidad de Análisis y El Predio. -

A continuación, se realiza un análisis de los resultados de índices y abundancias que se presentaron en los capítulos III y IV por tipo de vegetación donde se demuestra que las especies de flora y fauna que se afectaran están suficientemente representadas en la microcuenca, de forma que no se compromete la biodiversidad y que las medidas propuestas son acordes para garantizar dicho objetivo.

Con base en el trabajo realizado en campo en la superficie de CUSTF del área del Proyecto y acorde con la clasificación de uso de suelo y vegetación Serie VI del INEGI, el tipo de vegetación por afectar corresponde a selva mediana subcaducifolia. En función de ello, para determinar si se comprometen las especies de flora al disminuir el número de individuos, ya sea porque el número de estas sea bajo en la microcuenca o porque solo estén representadas en la superficie de CUSTF del área del Proyecto, se realizó una comparación del índice de valor de importancia, la densidad por hectárea, así como el índice de Shannon en ambas unidades de análisis, obteniéndose los siguientes resultados derivados de los sitios de muestreo realizados:

Estrato arbóreo .- Como se puede observar en la tabla comparativa, la riqueza de especies es mayor en la microcuenca con 14 especies, mientras que en el predio de CUSTF es de 10 especies, la abundancia por hectárea es mayor en la microcuenca con 688 individuos, mientras que en el área de CUSTF es de 604 individuos. El índice de valor de importancia indica que las especies dominantes en ambas unidades son *Attalea guacuyule*, *Bursera simaruba*, *Guazuma ulmifolia*, *Ficus cotinifolia* y *Brosimum alicastrum*.

Los resultados permiten determinar que la diversidad de este estrato se mantendrá aún con el desarrollo del proyecto, ya que las 10 especies arbóreas registradas en el predio de CUSTF, se registraron también en la microcuenca, lo cual demuestra su amplia distribución. Asimismo, las especies de este estrato se incluyen en el programa de rescate y reubicación de flora, incluida *Attalea guacuyule*, la cual es la única especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, con lo cual se robustece y garantiza el objetivo de mantener la diversidad de flora en la microcuenca.

Analizando los resultados obtenidos se concluye que la estructura de la vegetación de este estrato no se verá afectada por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde en la microcuenca se encontró una riqueza de 14 especies a diferencia de la superficie solicitada donde se encontraron 10; en este sentido el Índice de Shannon indica una diversidad (H) con un valor de 1.688 en la microcuenca lo cual se interpreta como una diversidad baja, sin embargo, la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

diversidad máxima (H max) esperada es de 2.639 y la equidad es de 0.640 por lo que aun no alcanza su máxima diversidad, mientras que en la superficie donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se obtuvo un valor de 2.019, lo que indica una diversidad media, sin embargo, en el área de CUSTF la diversidad máxima esperada es de 2.303 (menor a la de la microcuenca), asimismo, la equidad indica que en el área de CUSTF ya casi se ha alcanzado el 90% de dicha diversidad; en la siguiente tabla se presentan los resultados del índice de Shannon, diversidad máxima y equidad.

Unidad de Manejo	Índice de Shannon	Diversidad máxima	Equidad	Índice de Valor de Importancia	Índice de Equidad
Microcuenca		3.19	37.5	1.303	18.11
Unidad de Manejo		7.8		1.98	
Reserva de Biosfera		4.59		2.10	
Unidad de Manejo	P	20.69	170.81	50.903	41.18
Reserva de Biosfera		62.5	33.33	19.238	15.19
Unidad de Manejo		38.25	126.83	59.892	33.13
Reserva de Biosfera		4.58	37.1	3.38	9.43
Unidad de Manejo		15.93	25	1.97	13.82
Reserva de Biosfera		84.32	41.67	31.113	11.9
Unidad de Manejo		23.44	35.83	30.666	26.77
Reserva de Biosfera		1.58	26.17	13.77	3.05
Unidad de Manejo		6.25	11.5	4.38	5.52
Reserva de Biosfera		3.28		2.813	
Unidad de Manejo		1.13		1.94	
Total		68	504	280	50

Estrato arbustivo.- De acuerdo con los resultados obtenidos y presentados en la tabla anterior, en la microcuenca la riqueza es de 13 especies, mientras que en el predio de CUSTF es de 9 especies. El Índice de valor de importancia indica que las especies más importantes en ambas unidades son *Attalea guacuyule*, *Bursera simaruba*, *Brosimum alicastrum*, *Guazuma ulmifolia*, *Lysiloma divaricatum* y *Acacia hindsii*. Los resultados permiten determinar que de las 9 especies arbustivas registradas en el predio de CUSTF, sólo una especie no se registró en la microcuenca, es decir, el 88.89% de las especies están representadas en la microcuenca por lo cual la diversidad no se vería comprometida y se mantendrá con el desarrollo del proyecto,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

mientras que el restante 11.11% por ciento se trata de una especie de amplia distribución y el hecho de que no se registrará en los muestreos de campo se debe a la probabilística estadística del muestreo.

Los resultados obtenidos permiten concluir que la riqueza de especies es ligeramente mayor en la microcuenca con 13 especies mientras que el área de CUSTF es de 9 especies. Con relación al Índice de Shannon, éste indica una diversidad similar en ambas unidades, en el área de la microcuenca es de 1.571, mientras que en la superficie de CUSTF se obtuvo un valor de 1.633, ambos valores indican una diversidad baja, no obstante, el área de CUSTF esta más cerca de alcanzar su diversidad máxima aún cuando tiene menos especies.

Integrantes	VALOR Importancia 2011	Abundancia Importancia	Abundancia Importancia	Índice de valor Importancia (H)	Índice de valor Importancia (H)
Actinodictyon		15	11	1.74	7.12
Acrostichum		15		1.15	
Adiantum	11	400	240	15.78	71.24
Asplenium		65	13	25.05	12.31
Epiphyllum		90	33	20.01	9.48
Polypodium		25	13	1.28	7.12
Polypodium		75		1.02	
Polypodium		375		15.18	
Polypodium		125	33	1.74	25.71
Polypodium			37		12.48
Polypodium		125	37	1.81	10.48
Polypodium		75	37	1.13	20
Polypodium		150		1.05	
Polypodium		30		1.82	
TOTAL		735	486.56	24	20

Estrato herbáceo .- De acuerdo con los resultados obtenidos en el estrato herbáceo y presentados en la tabla anterior, en la microcuenca la riqueza es de 12 especies, mientras que en el predio de CUSTF es de 7 especies. El índice de valor de importancia indica que las especies más importantes en ambas unidades son *Attalea guacuyule*, *Bursera simaruba* y *Adiantum capillus-veneris*. Los resultados permiten determinar que de las 7 especies herbáceas



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

registradas en el predio de CUSTF, sólo 2 especies no se registraron en la microcuenca, es decir, el 71.43% de las especies están representadas en la microcuenca por lo cual la diversidad no se vería comprometida y se mantendrá con el desarrollo del proyecto, mientras que el restante 28.57% por ciento se trata de especies de amplia distribución y el hecho de que no se registrarán en los muestreos de campo se debe a la probabilística estadística del muestreo.

Los resultados obtenidos permiten concluir que la riqueza de especies es ligeramente mayor en la microcuenca con 12 especies mientras que el área de CUSTF es de 7 especies. Con relación al Índice de Shannon, éste indica una diversidad similar en ambas unidades, en el área de la microcuenca es de 1.728, mientras que en la superficie de CUSTF se obtuvo un valor de 1.702, ambos valores indican una diversidad baja, no obstante, el área de CUSTF está más cerca de alcanzar su diversidad máxima (la cual es de 1.946), ya que la equidad indica 87.4%, es decir, aún alcanzando su diversidad máxima el estrato herbáceo del área de CUSTF no sería más diverso que el de la microcuenca la cual tendría una diversidad máxima de 2.485.

Grupo taxonómico	CONAFES- SINAMARIT 2013	Riqueza por unidad de microcuenca	Riqueza por unidad CUSTF	Índice de Shannon microcuenca (H')	Índice de Shannon CUSTF
Plantas vasculares		313	500	1.643	11.25
Plantas sin vasculares		120		1.325	
Algas marinas	P	1070	1007	0.929	0.92
Invertebrados		1125	1233	0.716	25.63
Reptiles y anfibios		150		5.525	
Conchíferos		250		7.89	
Crustáceos		120	2000	5.525	
Peces marinos		650		25.296	
Moluscos			2000		20.25
Artrópodos		105		4.126	
Vertebrados		625	833	4.126	27.66
Ornithofauna			997		7.92
Mamíferos terrestres		375		13.023	
Reptiles y anfibios		105		4.531	
Total		60 125.20	100 000.30	280.00	161.25

Comparativa de la Fauna Silvestre entre la Unidad de Análisis y El Predio.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Con base en el trabajo realizado en campo en la superficie de CUSTF del Área del Proyecto y en la microcuenca, se obtuvieron abundancias por especie para cada grupo de fauna para el tipo de vegetación que se pretende afectar, que permiten determinar si se comprometen las especies de fauna, ya sea porque el número de estas sea baja en la microcuenca o porque solo estén representadas en la superficie de CUSTF, se realizó una comparación en ambas unidades de análisis, obteniéndose los siguientes resultados derivados de los sitios de muestreo realizados:

Herpetofauna.- Dentro de la microcuenca se reportaron 65 ejemplares de 17 especies, mientras que en el predio de CUSTF se registraron 19 individuos de 6 especies. Las especies dominantes en el predio corresponden al grupo de reptiles los cuales son lagartijas y culebras como *Norops nebulosus*, *Aspidoscelis lineatissimus* y *Seceloporus untfiformis*, para los cuales se pondrá especial atención dentro del programa de rescate y reubicación de fauna.

Nombre Científico	Nombre Común	NOMBRE LOCAL	Abundancia		Densidad Estimada	
			Microcuenca	CUSTF	Microcuenca	CUSTF
<i>Rana sibilatrix</i>	Rana Eterna Mexicana		5		7.692	
<i>Rana luteiventris</i>	Rana leonada		4	1	8.154	8.203
<i>Rana maculosa</i>	Sapo jaguero		2		3.077	
<i>Rana sibilatrix</i>	Sapo gigante		3		4.015	
<i>Rana sibilatrix</i>	Rana de agua mexicana		4		6.154	
<i>Crotalus durissus</i>	Crotalo de Rio	Pr	1		1.538	
<i>Norops nebulosus</i>	Lagartija de Palo		8	7	12.308	18.342
<i>Aspidoscelis lineatissimus</i>	Culebra Azul	Pr		7		11.942
<i>Aspidoscelis lineatissimus</i>	Culebra	Pr	4		6.154	
<i>Sceloporus undulatus</i>	Rio de Arbol		1	1	1.538	5.203
<i>Sceloporus undulatus</i>	Rio de Sueno	Pr	1	2	1.538	18.536
<i>Sceloporus undulatus</i>	Salamanquesa			1		5.203
<i>Sceloporus undulatus</i>	Rolito		2		4.015	
<i>Sceloporus undulatus</i>	Iguana	Pr	14		21.538	
<i>Sceloporus undulatus</i>	Itamara	A	1		1.538	
<i>Sceloporus undulatus</i>	Belizete Cati		1		1.538	
<i>Sceloporus undulatus</i>	Culebra prieta		8		9.203	
<i>Sceloporus undulatus</i>	Codillo	Pr	2		3.077	
<i>Sceloporus undulatus</i>	Excmo de arbol		5		7.692	
		TOTAL	85	18	102	119

Avifauna.- Se observaron 20 especies de aves en la microcuenca con 116 individuos reportados, mientras que en el muestreo dentro del predio sujeto a cambio de uso de suelo se



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

registraron 13 especies con 44 individuos, las especies más abundantes fueron *Cathartes aura*, *Coragyps atratus*, *Columbina talpacoti* y *Fregata magnificens*; este grupo al tener mayor facilidad de movilidad, fue el más abundante y de mayor riqueza específica, esto puede explicarse debido a que se registraba su presencia ya sea posando en los árboles o bien volando por las cercanías de los sitios de muestreo por el método de observación.

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059 SEMARNAT 2018	Abundancia		Densidad Relativa	
			Microscopia	CUPT	Microscopia	CUPT
<i>Amorcyto caeruleus</i>	Rebento colorado		11		11.206	
<i>Bonaparteus</i>	Agallito negro		1		0.002	
<i>Bonaparteus arizonae</i>	Agallito negro menor	P		1		2.272
						7
<i>Colinus pectoratus</i>	Pajaro occidental		1		4.303	
<i>Corvus corax</i>	Urra Carro Negro			5		13.90
						51
<i>Corvus corax</i>	Corvino		1		0.000	
<i>Corvus corax</i>	Zopilote azul		11	4	1.405	9.08
						9
<i>Corvus corax</i>	Bata colli			1		2.272
						7
<i>Corvus corax</i>	Corvino		3		2.580	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita roja		12	5	10.348	11.38
						36
<i>Columbina talpacoti</i>	Zopilote común		18	7	12.5172	15.90
						51
<i>Fregata magnificens</i>	Chelona roja	P	1		0.0021	
<i>Fregata magnificens</i>	Chelona de la costa		1		0.0021	
<i>Fregata magnificens</i>	Fregata magnifica		12	5	10.348	11.38
						36
<i>Larus argentatus</i>	Garza blanca		2		1.7291	



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Nombre científico	Nombre popular				
<i>Canis familiaris</i>	Canino emascado		4		9.000
<i>Canis latrans</i>	Chicabro panza		1		2.272
<i>Canis lupus</i>	Chicabro rojo		1		2.272
<i>Agouti agouti</i>	Agouti negro	PR	1		0.802
<i>Pecari paca</i>	Pecari paca		1		2.562
<i>Cervus chiro</i>	Cervus chiro		1		0.802
<i>Lepus sylvaticus</i>	Lepus sylvaticus		15		12.510
<i>Oryzopsis</i>	Oryzopsis		1		0.802
<i>Arctomys</i>	Arctomys		2		1.724
<i>Peromyscus</i>	Peromyscus		1		0.802
<i>Tigridis</i>	Tigridis		2		4.546
<i>Yucatanus</i>	Yucatanus		5		11.358
<i>Tepalcates</i>	Tepalcates		2		4.546
Total			116	44	100

Mamíferos - Se reportan 8 especies en la microcuenca con 49 individuos, mientras que en el muestreo dentro del predio sujeto a cambio de uso de suelo se registraron 2 especies con 8 individuos, en este sentido los resultados en la microcuenca revelan una mayor conservación y disposición de recursos para los mamíferos como el venado cola blanca y el pecarí, mientras que especies más generalistas que se adaptan a condiciones de mayor perturbación como *Nasua narica*, se registraron sólo en el área por afectar. Es importante mencionar que todas las especies se encuentran contempladas en la implementación del Programa de rescate y reubicación de fauna.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE SEMAMAT	ABUNDANCIA		DENSIDAD RELATIVA	
			Mosquera	CUSTF	Mosquera	CUSTF
<i>Amazilia beryllina</i>	Anacle		5		10.00	
<i>Colaptes auratus</i>	Tucachán		5		10.00	
<i>Geothlypis trichas</i>	Tigrón	P	1		2.00	
<i>Myiophobus</i>	Tigre		14	6	28.00	15.00
<i>Colaptes cafer</i>	Vergelito blanco		4		8.00	
<i>Myiophobus</i>	Pedón		5		10.00	
<i>Myiophobus</i>	Máscara		5		10.00	
<i>Myiophobus</i>	Pura		1		2.00	
<i>Myiophobus</i>	Zoragris			2		2.00
Total			45	8	100	100

Diversidad - De acuerdo con los resultados obtenidos en los muestreos, se puede apreciar claramente que la diversidad de fauna es mayor en la microcuenca que en la superficie de CUSTF, ya que se registraron más especies (Riqueza S) y mayor cantidad de individuos (abundancia) en la microcuenca con un total de 45 especies y 230 individuos, mientras que en el predio de CUSTF se registró a un total de 21 especies con 45 individuos. Asimismo, el índice de Shannon mostró valores de diversidad superiores para todos los grupos faunísticos en la microcuenca con respecto a la superficie de CUSTF, lo cual se considera lógico ya que actualmente se encuentran desarrollándose ya algunas etapas autorizadas del proyecto Mandarin, por lo cual existe el movimiento de personas y maquinaria, por lo cual las especies de fauna de grupos terrestres se adentran más en la microcuenca en sitios mejor conservados, de ahí que los índices de diversidad reflejen que son mayores en la microcuenca.

Finalmente, se informa que se pondrá rigurosa atención en el Programa de rescate y reubicación de fauna especialmente para las especies que se encuentran dentro de la



NOM-059-SEMARNAT-2010.

Descripción	H. Epoca (Riesgo F)		H. Inicial		H. Final	
	CUST	Huacana	CUST	Mosquera	CUST	Mosquera
Huacana	8	17	16	65	1.438	1.527
Mosquera	2	8	8	49	1.562	1.642
Qua	13	20	44	116	1.387	1.593
Total	23	45	68	230		

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para los efectos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 2, se entenderá por erosión de suelo al proceso de desprendimiento y arrastre de las partículas de suelo. De manera natural esta acción es relativamente lenta, no obstante, al presentarse



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

actividades antrópicas que conlleven a la reducción de cobertura vegetal, el suelo quedará mucho más expuesto a los agentes erosivos, facilitando su degradación.

Por tal motivo para conocer la erosión presente en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se empleó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo, donde se estimó la erosión hídrica del suelo en: 1) las condiciones actuales; 2) con la remoción de la vegetación (suelo desnudo); y finalmente 3) el suelo que será retenido una vez realizadas las medidas de mitigación.

El área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se encuentra cubierto por el tipo de vegetación selva mediana subcaducifolia, por lo que el análisis de la erosión se evaluó para la condición actual, con el cambio de uso de suelo y además se estimó la cantidad de suelo que retendrán las obras de conservación y la reforestación.

Erosión actual .- De acuerdo a los resultados obtenidos de la erosión actual en la superficie de 2.3615 hectáreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, resultó ser de 520.40 toneladas anuales.

Erosión con el cambio de uso de suelo .- En el supuesto de autorización de la presente solicitud y una vez realizado el cambio de uso de suelo para la ejecución de las obras referentes al proyecto; se estimó la erosión que se presentaría si la superficie solicitada quedara totalmente expuesta a los agentes erosivos durante un año, para lo cual se obtuvo que la erosión podría alcanzar la cantidad de 1,156.45 toneladas anuales.

Para la ejecución del proyecto se debe considerar que los meses en que se presenta menor precipitación es el periodo que comprende de febrero a mayo, por lo que es recomendable que el cambio de uso de suelo se lleve a cabo antes de la temporada de lluvias, con la finalidad de no provocar una afectación mayor.

Reforestación .- La ejecución de las actividades de reforestación consideradas en este estudio aportará una serie de beneficios y servicios tales como el aumento de la fertilidad del suelo, aumento de la retención de humedad, la estructura y contenido de nutrientes. La siembra de elementos vegetales estabilizará los suelos, reduciendo la erosión hídrica y eólica, también ayudará a disminuir el flujo rápido del agua de las lluvias, se mejorará la calidad del agua y disminuirá la entrada de sedimentos a las aguas superficiales.

De acuerdo a lo anterior, la implementación de la reforestación traerá consigo importantes beneficios, por tal motivo, a continuación, se presenta la estimación de la erosión en la superficie propuesta para la reforestación que se presenta actualmente y la que se tendría una vez que se establezca.

Se estima que la erosión actual en la superficie propuesta de 2.5 hectáreas para realizar las acciones de reforestación es de 1,162.74 toneladas anuales.

Erosión una vez realizada la reforestación .- Una vez realizadas las acciones de reforestación, se estima que la erosión disminuirá paulatinamente año con año, por lo tanto, se logrará retener una cantidad de 775.95 toneladas de suelo a partir de los años 7-8.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

De acuerdo a los cálculos mostrados en la tabla anterior, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo 3, al proveer de vegetación a la superficie antes referida se reduciría en gran medida la erosión que presenta actualmente la superficie a reforestar, disminuyendo la tasa de erosión actual del área de reforestación de 665.10 ton/ha/año a una tasa de erosión 354.72 ton/ha/año a partir de los años 7-8, lo cual permitiría retener 775.95 toneladas de suelo y con ello mitigar la cantidad potencial de erosión con el CUSTF del proyecto, lo anterior refleja la importancia de las actividades de reforestación planteadas para el proyecto.

Superficie a reforestar	2.50
Erosión actual	665.10
Erosión después de la reforestación	354.72
Diferencia	310.38

En conclusión, la superficie propuesta para las acciones de reforestación (2.50 hectáreas), una vez que haya sido reforestada tendrá la capacidad de retención de suelo de 775.95 toneladas por año a partir de los años 7-8, sin embargo, tomando en cuenta que como producto del cambio de uso de suelo se va provocar un aumento en la erosión de aproximadamente 636.05 toneladas anuales, a partir de los años 7-8, dicha cantidad será mitigada por las acciones de reforestación, bajo la primicia de que año con año, la cobertura en el predio de 2.50 hectáreas aumentará, que, entre otras cosas, es favorecido por las condiciones de temperatura y precipitación, las cuales propician el rápido crecimiento de la cobertura vegetal, por lo anterior queda comprobado que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

con esta medida se logrará compensar la pérdida de suelo que provocará la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, las medidas de mitigación del suelo consistentes en la reforestación de 2.50 hectáreas, tienen el potencial de retener 139.90 toneladas de suelo anuales adicionales del que se podría incrementar de forma potencial con la ejecución del CUSTF, de forma que se tendría una eficiencia mayor del 100 %, con lo cual queda demostrado que se mitigará la erosión potencial del suelo con la implementación de las medidas de mitigación por la realización del CUSTF para el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La construcción de toda obra de infraestructura conlleva a afectaciones, entre ellas está la reducción de los servicios ambientales, tales como la captación de agua. Sin embargo, estas afectaciones pueden ser disminuidas con la conservación de las zonas arboladas, ya que estas impiden el rápido escurrimiento del agua de lluvia precipitada y permiten que sea canalizada lentamente por las hojas, ramas y troncos hacia el suelo.

La conservación del recurso agua es de suma importancia, por lo que para este proyecto se realizó un análisis comparativo de la infiltración que se tiene actualmente, la captación que se tendría bajo el supuesto de haber realizado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como la cantidad de agua que captarían las medidas de mitigación, lo anterior para demostrar que con estas medidas este servicio ambiental no se verá afectado por la construcción del proyecto.

Balance hídrico actual en la superficie solicitada .- La precipitación actual en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales es de 24,953.97 m³ de agua, un volumen de evapotranspiración de 18,958.32 m³, un escurrimiento superficial de 1,207.82 metros cúbicos de agua y una infiltración de 4,787.83 metros cúbicos de agua.

Balance hídrico con el cambio de uso de suelo .- Bajo el supuesto de haber realizado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde el predio quedaría desprovisto de vegetación, sin tomar en cuenta ninguna medida de mitigación se tiene que el volumen de escurrimiento aumente de 1,207.82 a 4,980.93 metros cúbicos por año, y el volumen de infiltración disminuiría de 4,787.83 a 1,014.72 metros cúbicos anualmente.

Estos valores indican que con la implementación del cambio de uso de suelo en terrenos forestales la cantidad de agua que se dejaría de captar es de 3,773.11 m³ y que equivale a un



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

78.80% respecto a la cantidad de agua que se capta actualmente, además el escurrimiento superficial aumentará, lo que se refleja en la pérdida de este recurso, no obstante, con las medidas de mitigación propuestas se demuestra que al ejecutar las acciones diseñadas se podrá captar una mayor cantidad de agua que la que se capta actualmente.

Captación de agua en la superficie a reforestar .- Una vez realizados los análisis de captación de agua para la condición actual, así como la cantidad de agua que se infiltraría en el suelo una vez que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se obtuvo que la cantidad de agua que deben retener las medidas de mitigación es de 3,7773.11 metros cúbicos anuales.

La implementación de una reforestación en una superficie de 2.50 hectáreas aportará una serie de beneficios y servicios ambientales, ya que, al incrementarse la cobertura arbórea, habrá un aumento de la fertilidad del suelo, mejorará la retención de la humedad, la estructura y contenido de nutrientes, favoreciendo la estabilización de los suelos y la reducción de la erosión. A continuación, se presenta la estimación del balance hídrico actual y después de realizar la reforestación, con la finalidad de comprobar que una vez realizada esta actividad se logrará captar un mayor volumen de agua que el que se retiene actualmente en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Balance hídrico en la superficie a reforestar .- De acuerdo a lo anterior se estima un volumen de escurrimiento superficial de 5,838.40 metros cúbicos y un volumen de infiltración de 508.89 metros cúbicos en las 2.50 hectáreas propuestas para llevar a cabo la reforestación.

Balance hídrico una vez realizada la reforestación .- Una vez realizadas las acciones de reforestación, se estima que la captación de agua se incrementará paulatinamente año con año, por lo tanto se logrará captar una cantidad de 3,957.40 metros cúbicos de agua a partir de los años 5-6.

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Descripción	Metros cúbicos anuales
Capacidad de retención de agua en el suelo en terreno forestal	3,773.11
Capacidad de retención de agua en el suelo en terreno agrícola	3,957.40
Total	184.29

De acuerdo a los cálculos mostrados en la tabla anterior, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo 3, al proveer de vegetación a la superficie antes referida, la cantidad de agua que el suelo es capaz de retener aumenta significativamente respecto a la cantidad que se infiltra en las condiciones actuales, incrementándose de 508.89 a 5,031.63 metros cúbicos anuales en un periodo de 5-6 años, lo que demuestra la importancia, así como la efectividad de este tipo de actividades de mitigación.

De acuerdo con el análisis realizado, con la reforestación se captarían 3,957.40 metros cúbicos de agua, por lo que se captaría una cantidad mayor a la que se tendría que mitigar, es decir, se podrían captar de manera potencial 184.29 metros cúbicos adicionales, con lo cual queda demostrado que se mitigará la disminución en la captación del agua con la implementación de las medidas de mitigación por la realización del CUSTF para el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 09 de febrero del año 2021, mediante escrito de fecha 08 de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Forestal del estado de Nayarit, remitió la minuta en la que se manifiesta que se emite Opinión Favorable Condicionado.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Programas de ordenamiento ecológicos. Se encuentra dentro del ETJ.

Normas Oficiales Mexicanas. Se encuentra dentro del ETJ.

Programas de Manejo de ANPs. El proyecto no se encuentra dentro de alguna área natural protegida.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Planes y Programas de Desarrollo Urbano. Se encuentran dentro del ETJ.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- II. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 138.01.01/0679/21 de fecha 04 de mayo de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$199,351.98 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y uno pesos 98/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 10.86 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

- III. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 08 de junio de 2021, Francisco Borja Escalada, en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 199,351.98 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y uno pesos 98/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 10.86 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Nayarit.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.3615 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Interna Frailes**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, promovido por Francisco Borja Escalada, en su carácter de Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	1	464148.822501	2319042.18122
Polígono 1	2	464148.8258	2319042.1631
Polígono 1	3	464151.1723	2319036.3468
Polígono 1	4	464153.1865	2319032.0909
Polígono 1	5	464158.969	2319022.5245
Polígono 1	6	464164.8201	2319014.3909
Polígono 1	7	464170.3983	2319006.1132
Polígono 1	8	464173.1579	2319001.3861
Polígono 1	9	464174.8794	2318998.4404
Polígono 1	10	464175.5323	2318996.8012
Polígono 1	11	464175.8035	2318995.1887
Polígono 1	12	464174.2144	2318987.9835
Polígono 1	13	464174.3854	2318986.6588
Polígono 1	14	464174.2458	2318985.6395
Polígono 1	15	464173.8377	2318984.2983
Polígono 1	16	464172.4069	2318982.3617
Polígono 1	17	464171.4118	2318980.7045
Polígono 1	18	464170.5824	2318979.0473
Polígono 1	19	464169.8637	2318977.1416
Polígono 1	20	464168.1328	2318975.2309
Polígono 1	21	464165.2074	2318974.3958
Polígono 1	22	464161.8842	2318974.3958
Polígono 1	23	464154.2686	2318976.9009
Polígono 1	24	464148.1519	2318978.3341
Polígono 1	25	464140.3347	2318979.0189
Polígono 1	26	464127.8686	2318979.4975
Polígono 1	27	464110.1903	2318979.2568
Polígono 1	28	464100.4783	2318978.2009
Polígono 1	29	464097.4854	2318977.0616



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	30	464092.8708	2318975.2945
Poligono 1	31	464090.9053	2318974.6859
Poligono 1	32	464086.4377	2318974.7453
Poligono 1	33	464085.5614	2318974.7563
Poligono 1	34	464084.6871	2318974.7956
Poligono 1	35	464083.8159	2318974.8631
Poligono 1	36	464082.9486	2318974.9585
Poligono 1	37	464082.0862	2318975.0816
Poligono 1	38	464081.2297	2318975.232
Poligono 1	39	464079.5377	2318975.6139
Poligono 1	40	464077.8651	2318976.0451
Poligono 1	41	464076.2176	2318976.553
Poligono 1	42	464075.407	2318976.8446
Poligono 1	43	464074.6071	2318977.1629
Poligono 1	44	464072.2763	2318978.255
Poligono 1	45	464070.052	2318979.5596
Poligono 1	46	464068.6313	2318980.518
Poligono 1	47	464067.9391	2318981.0226
Poligono 1	48	464067.2626	2318981.5481
Poligono 1	49	464066.6038	2318982.0957
Poligono 1	50	464065.9621	2318982.6629
Poligono 1	51	464065.3378	2318983.2492
Poligono 1	52	464064.7315	2318983.8541
Poligono 1	53	464064.1438	2318984.4769
Poligono 1	54	464063.5786	2318985.12
Poligono 1	55	464061.0628	2318988.5749
Poligono 1	56	464060.0643	2318990.315
Poligono 1	57	464056.507	2318997.0906
Poligono 1	58	464055.5977	2318998.8724
Poligono 1	59	464055.1485	2318999.7661
Poligono 1	60	464054.6881	2319000.654
Poligono 1	61	464054.2166	2319001.5358
Poligono 1	62	464053.7277	2319002.4084
Poligono 1	63	464053.2603	2319003.2925
Poligono 1	64	464051.8718	2319005.9519
Poligono 1	65	464050.4832	2319008.6114
Poligono 1	66	464049.5323	2319010.3709
Poligono 1	67	464049.0455	2319011.2446
Poligono 1	68	464047.0982	2319014.7393
Poligono 1	69	464042.2342	2319023.4783
Poligono 1	70	464037.3601	2319032.2118
Poligono 1	71	464032.3878	2319040.8929
Poligono 1	72	464028.4109	2319047.8383
Poligono 1	73	464027.6151	2319048.5467
Poligono 1	74	464026.9851	2319050.1642
Poligono 1	75	464026.9062	2319050.2892
Poligono 1	76	464019.7942	2319046.5903
Poligono 1	77	464019.9141	2319046.3828
Poligono 1	78	464020.2393	2319045.7363



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	79	464020.8889	2319044.8427
Poligono 1	80	464021.1388	2319043.9492
Poligono 1	81	464021.5883	2319043.0556
Poligono 1	82	464022.0379	2319042.162
Poligono 1	83	464022.4875	2319041.2684
Poligono 1	84	464022.9371	2319040.3749
Poligono 1	85	464023.3867	2319039.4813
Poligono 1	86	464023.8329	2319038.5859
Poligono 1	87	464024.2765	2319037.6891
Poligono 1	88	464024.7243	2319036.7946
Poligono 1	89	464025.1722	2319035.9001
Poligono 1	90	464025.62	2319035.0056
Poligono 1	91	464026.0679	2319034.111
Poligono 1	92	464026.5156	2319033.2165
Poligono 1	93	464026.9629	2319032.3217
Poligono 1	94	464027.4102	2319031.4269
Poligono 1	95	464027.8574	2319030.532
Poligono 1	96	464028.3045	2319029.6371
Poligono 1	97	464028.7533	2319028.743
Poligono 1	98	464029.2099	2319027.8532
Poligono 1	99	464029.6664	2319026.9634
Poligono 1	100	464030.123	2319026.0736
Poligono 1	101	464030.5797	2319025.1837
Poligono 1	102	464031.0363	2319024.2939
Poligono 1	103	464031.4929	2319023.4041
Poligono 1	104	464031.9496	2319022.5143
Poligono 1	105	464032.4053	2319021.624
Poligono 1	106	464032.8624	2319020.7344
Poligono 1	107	464033.3192	2319019.8447
Poligono 1	108	464033.7758	2319018.9549
Poligono 1	109	464034.2324	2319018.065
Poligono 1	110	464034.6889	2319017.1752
Poligono 1	111	464035.1455	2319016.2853
Poligono 1	112	464035.6021	2319015.3955
Poligono 1	113	464036.0588	2319014.5057
Poligono 1	114	464036.5154	2319013.6158
Poligono 1	115	464036.9711	2319012.7255
Poligono 1	116	464037.4261	2319011.8348
Poligono 1	117	464037.8811	2319010.9442
Poligono 1	118	464038.3362	2319010.0535
Poligono 1	119	464038.7912	2319009.1628
Poligono 1	120	464039.2462	2319008.2721
Poligono 1	121	464039.7013	2319007.3815
Poligono 1	122	464040.1569	2319006.4906
Poligono 1	123	464040.6105	2319005.5997
Poligono 1	124	464041.0652	2319004.7088
Poligono 1	125	464041.5303	2319003.8235
Poligono 1	126	464041.9943	2319002.9377
Poligono 1	127	464042.0259	2319002.8775



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	128	464045.1954	2318994.4258
Poligono 1	129	464051.5743	2318983.0808
Poligono 1	130	464055.1645	2318977.9373
Poligono 1	131	464060.8362	2318973.0922
Poligono 1	132	464066.0863	2318970.9791
Poligono 1	133	464067.1125	2318970.4762
Poligono 1	134	464068.1514	2318970.005
Poligono 1	135	464069.2024	2318969.5558
Poligono 1	136	464069.4105	2318970.0249
Poligono 1	137	464069.7165	2318969.863
Poligono 1	138	464069.8192	2318969.8475
Poligono 1	139	464070.4154	2318969.5828
Poligono 1	140	464071.4782	2318969.1485
Poligono 1	141	464071.4856	2318969.1481
Poligono 1	142	464071.3356	2318968.7831
Poligono 1	143	464071.8739	2318968.6062
Poligono 1	144	464072.4122	2318968.4294
Poligono 1	145	464073.4973	2318968.1074
Poligono 1	146	464074.5968	2318967.8411
Poligono 1	147	464075.7445	2318967.7744
Poligono 1	148	464076.8114	2318967.4069
Poligono 1	149	464077.924	2318967.2408
Poligono 1	150	464079.0222	2318967.0018
Poligono 1	151	464080.1627	2318967.0573
Poligono 1	152	464081.243	2318966.6342
Poligono 1	153	464082.3423	2318966.2079
Poligono 1	154	464083.464	2318965.8169
Poligono 1	155	464084.6068	2318965.4311
Poligono 1	156	464085.7743	2318964.9554
Poligono 1	157	464086.9705	2318964.5162
Poligono 1	158	464088.1937	2318964.1158
Poligono 1	159	464089.4429	2318963.7564
Poligono 1	160	464090.7107	2318963.479
Poligono 1	161	464091.9885	2318963.3049
Poligono 1	162	464093.2777	2318963.1918
Poligono 1	163	464094.4552	2318963.6462
Poligono 1	164	464095.606	2318964.1588
Poligono 1	165	464095.9453	2318964.3234
Poligono 1	166	464096.5858	2318964.8298
Poligono 1	167	464098.3724	2318961.9642
Poligono 1	168	464099.3127	2318962.3149
Poligono 1	169	464100.2529	2318962.6656
Poligono 1	170	464101.1931	2318963.0162
Poligono 1	171	464101.3999	2318963.0934
Poligono 1	172	464099.9531	2318968.2561
Poligono 1	173	464100.5789	2318968.4223
Poligono 1	174	464101.3884	2318968.6133
Poligono 1	175	464102.2019	2318968.7761
Poligono 1	176	464103.0206	2318968.9116

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	177	464103.8468	2318969.0204
Poligono 1	178	464104.5233	2318969.0886
Poligono 1	179	464104.6564	2318969.1
Poligono 1	180	464105.4956	2318969.1542
Poligono 1	181	464106.3274	2318969.1777
Poligono 1	182	464107.16	2318969.1777
Poligono 1	183	464107.9671	2318969.1481
Poligono 1	184	464108.8253	2318969.0902
Poligono 1	185	464109.1444	2318969.0607
Poligono 1	186	464109.7441	2318969.0011
Poligono 1	187	464111.7343	2318968.8038
Poligono 1	188	464112.7294	2318968.7051
Poligono 1	189	464113.7249	2318968.6064
Poligono 1	190	464114.7194	2318968.5081
Poligono 1	191	464115.7152	2318968.4091
Poligono 1	192	464116.7096	2318968.3108
Poligono 1	193	464117.7051	2318968.2119
Poligono 1	194	464118.7002	2318968.1132
Poligono 1	195	464119.6953	2318968.0146
Poligono 1	196	464120.6909	2318967.9159
Poligono 1	197	464121.6855	2318967.8175
Poligono 1	198	464122.6803	2318967.7189
Poligono 1	199	464123.6761	2318967.62
Poligono 1	200	464124.671	2318967.5216
Poligono 1	201	464125.6657	2318967.423
Poligono 1	202	464126.6616	2318967.3241
Poligono 1	203	464127.6559	2318967.2257
Poligono 1	204	464128.6519	2318967.1268
Poligono 1	205	464129.6461	2318967.0284
Poligono 1	206	464130.6416	2318966.9295
Poligono 1	207	464131.022	2318966.8918
Poligono 1	208	464131.8272	2318966.0081
Poligono 1	209	464133.5482	2318965.8375
Poligono 1	210	464135.4298	2318965.651
Poligono 1	211	464137.0789	2318967.3194
Poligono 1	212	464137.8381	2318966.5898
Poligono 1	213	464143.8389	2318966.257
Poligono 1	214	464144.8006	2318963.9696
Poligono 1	215	464149.8985	2318963.002
Poligono 1	216	464153.0984	2318963.2943
Poligono 1	217	464159.8044	2318961.9385
Poligono 1	218	464160.0708	2318961.8995
Poligono 1	219	464160.5874	2318961.8315
Poligono 1	220	464161.1524	2318961.7688
Poligono 1	221	464161.5964	2318961.7281
Poligono 1	222	464161.9944	2318961.6979
Poligono 1	223	464162.4298	2318961.6718
Poligono 1	224	464162.7132	2318961.6588
Poligono 1	225	464162.9774	2318961.649



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	226	464163.4006	2318961.6391
Poligono 1	227	464164.0555	2318961.637
Poligono 1	228	464164.3585	2318961.6415
Poligono 1	229	464164.7168	2318961.6512
Poligono 1	230	464165.0087	2318961.6627
Poligono 1	231	464165.1093	2318961.6674
Poligono 1	232	464165.3577	2318961.6806
Poligono 1	233	464165.6662	2318961.7003
Poligono 1	234	464166.1171	2318961.7355
Poligono 1	235	464166.6886	2318961.7911
Poligono 1	236	464167.2316	2318961.8556
Poligono 1	237	464168.3004	2318962.0155
Poligono 1	238	464168.602	2318962.0688
Poligono 1	239	464168.8376	2318962.1128
Poligono 1	240	464169.1381	2318962.1722
Poligono 1	241	464169.4183	2318962.2307
Poligono 1	242	464169.6351	2318962.2782
Poligono 1	243	464169.98	2318962.3576
Poligono 1	244	464170.3271	2318962.4425
Poligono 1	245	464170.6193	2318962.5177
Poligono 1	246	464170.9408	2318962.6046
Poligono 1	247	464171.2522	2318962.6929
Poligono 1	248	464171.5392	2318962.7779
Poligono 1	249	464172.1585	2318962.9733
Poligono 1	250	464172.431	2318963.0645
Poligono 1	251	464172.725	2318963.1739
Poligono 1	252	464172.9478	2318963.2591
Poligono 1	253	464173.2424	2318963.375
Poligono 1	254	464173.5533	2318963.5014
Poligono 1	255	464173.7779	2318963.5952
Poligono 1	256	464174.0201	2318963.6999
Poligono 1	257	464174.2281	2318963.79
Poligono 1	258	464174.42	2318963.8758
Poligono 1	259	464174.6808	2318963.9951
Poligono 1	260	464174.9282	2318964.111
Poligono 1	261	464175.1554	2318964.22
Poligono 1	262	464175.3942	2318964.3372
Poligono 1	263	464175.6542	2318964.4679
Poligono 1	264	464175.9447	2318964.6177
Poligono 1	265	464176.2642	2318964.7873
Poligono 1	266	464176.5294	2318964.932
Poligono 1	267	464176.7744	2318965.0688
Poligono 1	268	464177.0136	2318965.2054
Poligono 1	269	464177.2172	2318965.324
Poligono 1	270	464177.4087	2318965.4375
Poligono 1	271	464177.6277	2318965.5699
Poligono 1	272	464177.8278	2318965.693
Poligono 1	273	464178.0826	2318965.8531
Poligono 1	274	464178.375	2318966.0414



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	275	464178.522	2318966.138
Poligono 1	276	464178.7105	2318966.2636
Poligono 1	277	464178.8708	2318966.372
Poligono 1	278	464179.0359	2318966.4855
Poligono 1	279	464179.225	2318966.6174
Poligono 1	280	464180.748	2318966.5729
Poligono 1	281	464183.2807	2318969.0402
Poligono 1	282	464185.4025	2318971.6807
Poligono 1	283	464185.3223	2318973.8271
Poligono 1	284	464186.2913	2318974.7098
Poligono 1	285	464191.1134	2318973.8031
Poligono 1	286	464191.89	2318975.0965
Poligono 1	287	464192.486	2318975.4781
Poligono 1	288	464194.8375	2318979.2088
Poligono 1	289	464194.7962	2318985.2795
Poligono 1	290	464194.8417	2318985.8739
Poligono 1	291	464193.0977	2318988.2526
Poligono 1	292	464193.2091	2318988.6369
Poligono 1	293	464191.0992	2318989.2357
Poligono 1	294	464191.1712	2318990.2429
Poligono 1	295	464190.7503	2318991.2166
Poligono 1	296	464189.3203	2318993.3146
Poligono 1	297	464189.0024	2318993.7932
Poligono 1	298	464188.919	2318994.4566
Poligono 1	299	464188.7426	2318995.6205
Poligono 1	300	464188.3101	2318997.9363
Poligono 1	301	464187.8044	2319000.246
Poligono 1	302	464187.4366	2319000.1314
Poligono 1	303	464187.2511	2319000.7094
Poligono 1	304	464187.0671	2319001.2506
Poligono 1	305	464186.6667	2319002.3406
Poligono 1	306	464186.2267	2319003.4247
Poligono 1	307	464185.7511	2319004.4936
Poligono 1	308	464185.2398	2319005.546
Poligono 1	309	464184.694	2319006.5508
Poligono 1	310	464184.1138	2319007.5968
Poligono 1	311	464183.5084	2319008.5796
Poligono 1	312	464183.4805	2319008.6545
Poligono 1	313	464182.9539	2319009.4433
Poligono 1	314	464182.4135	2319010.2847
Poligono 1	315	464181.873	2319011.1261
Poligono 1	316	464181.3325	2319011.9675
Poligono 1	317	464180.7922	2319012.8089
Poligono 1	318	464180.2518	2319013.6503
Poligono 1	319	464179.7113	2319014.4917
Poligono 1	320	464179.171	2319015.3331
Poligono 1	321	464178.6306	2319016.1745
Poligono 1	322	464178.0901	2319017.0159
Poligono 1	323	464177.5498	2319017.8574



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	324	464177.0094	2319018.6988
Poligono 1	325	464176.4689	2319019.5402
Poligono 1	326	464175.9265	2319020.3815
Poligono 1	327	464175.3882	2319021.223
Poligono 1	328	464174.8477	2319022.0644
Poligono 1	329	464174.3073	2319022.9058
Poligono 1	330	464173.767	2319023.7472
Poligono 1	331	464173.2266	2319024.5886
Poligono 1	332	464172.6861	2319025.43
Poligono 1	333	464172.1456	2319026.2714
Poligono 1	334	464171.6054	2319027.1128
Poligono 1	335	464171.0649	2319027.9542
Poligono 1	336	464170.5246	2319028.7956
Poligono 1	337	464169.9842	2319029.6371
Poligono 1	338	464169.4437	2319030.4785
Poligono 1	339	464168.9033	2319031.3199
Poligono 1	340	464168.363	2319032.1613
Poligono 1	341	464167.8225	2319033.0027
Poligono 1	342	464167.2821	2319033.8441
Poligono 1	343	464166.7418	2319034.6855
Poligono 1	344	464166.2014	2319035.5269
Poligono 1	345	464165.661	2319036.3683
Poligono 1	346	464165.1206	2319037.2097
Poligono 1	347	464164.5802	2319038.0511
Poligono 1	348	464164.0398	2319038.8925
Poligono 1	349	464163.4994	2319039.7339
Poligono 1	350	464162.959	2319040.5753
Poligono 1	351	464162.4186	2319041.4167
Poligono 1	352	464161.8782	2319042.2581
Poligono 1	353	464161.3378	2319043.0995
Poligono 1	354	464160.7974	2319043.9409
Poligono 1	355	464160.257	2319044.7823
Poligono 1	356	464159.7166	2319045.6237
Poligono 1	357	464159.1762	2319046.4651
Poligono 1	358	464158.6358	2319047.3065
Poligono 1	359	464158.0954	2319048.1479
Poligono 1	360	464157.555	2319048.9893
Poligono 1	361	464157.0146	2319049.8307
Poligono 1	362	464156.4742	2319050.6721
Poligono 1	363	464155.9338	2319051.5135
Poligono 1	364	464155.3934	2319052.3549
Poligono 1	365	464154.853	2319053.1963
Poligono 1	366	464154.3126	2319054.0377
Poligono 1	367	464153.7722	2319054.8791
Poligono 1	368	464153.2318	2319055.7205
Poligono 1	369	464152.6914	2319056.5619
Poligono 1	370	464152.151	2319057.4033
Poligono 1	371	464151.6106	2319058.2447
Poligono 1	372	464151.0702	2319059.0861



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	373	464194.6416	2319051.1675
Poligono 1	374	464195.8144	2319051.1478
Poligono 1	375	464196.9876	2319051.1677
Poligono 1	376	464198.1606	2319051.213
Poligono 1	377	464199.339	2319051.2334
Poligono 1	378	464200.4991	2319051.4347
Poligono 1	379	464200.7206	2319051.4945
Poligono 1	380	464201.6348	2319051.7602
Poligono 1	381	464202.2765	2319051.965
Poligono 1	382	464202.7534	2319052.1273
Poligono 1	383	464203.8531	2319052.535
Poligono 1	384	464204.9322	2319052.9824
Poligono 1	385	464205.9896	2319053.4683
Poligono 1	386	464207.0235	2319053.9915
Poligono 1	387	464208.0548	2319054.4943
Poligono 1	388	464209.1081	2319054.9306
Poligono 1	389	464210.1328	2319055.4301
Poligono 1	390	464211.1312	2319055.9787
Poligono 1	391	464212.1119	2319056.5546
Poligono 1	392	464213.0762	2319057.1544
Poligono 1	393	464214.023	2319057.7789
Poligono 1	394	464214.9511	2319058.4291
Poligono 1	395	464215.8599	2319059.1045
Poligono 1	396	464216.7491	2319059.8047
Poligono 1	397	464217.6181	2319060.5293
Poligono 1	398	464218.4592	2319061.2858
Poligono 1	399	464219.2685	2319062.0757
Poligono 1	400	464219.5816	2319062.3934
Poligono 1	401	464220.0003	2319062.8309
Poligono 1	402	464220.692	2319063.5534
Poligono 1	403	464221.3837	2319064.2759
Poligono 1	404	464222.0753	2319064.9984
Poligono 1	405	464222.7595	2319065.7284
Poligono 1	406	464223.1219	2319066.1166
Poligono 1	407	464223.4424	2319066.4597
Poligono 1	408	464224.1252	2319067.191
Poligono 1	409	464224.8082	2319067.9223
Poligono 1	410	464225.4612	2319068.6832
Poligono 1	411	464226.2095	2319069.3493
Poligono 1	412	464226.8646	2319070.1083
Poligono 1	413	464227.6381	2319070.7492
Poligono 1	414	464228.4422	2319071.3594
Poligono 1	415	464229.2464	2319071.9897
Poligono 1	416	464230.0508	2319072.5799
Poligono 1	417	464230.8549	2319073.1901
Poligono 1	418	464231.6783	2319073.7811
Poligono 1	419	464232.5977	2319074.2764
Poligono 1	420	464233.4825	2319074.8064
Poligono 1	421	464233.5714	2319074.8664



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	422	464234.1811	2319075.2816
Poligono 1	423	464234.8565	2319075.7392
Poligono 1	424	464235.5391	2319076.1764
Poligono 1	425	464236.2324	2319076.5883
Poligono 1	426	464236.9354	2319076.9749
Poligono 1	427	464237.6474	2319077.3362
Poligono 1	428	464238.3793	2319077.6777
Poligono 1	429	464239.0948	2319077.983
Poligono 1	430	464239.8286	2319078.2687
Poligono 1	431	464240.5586	2319078.5509
Poligono 1	432	464241.2573	2319078.9021
Poligono 1	433	464241.9698	2319079.2301
Poligono 1	434	464242.6949	2319079.5342
Poligono 1	435	464243.4182	2319079.8094
Poligono 1	436	464244.1807	2319080.0694
Poligono 1	437	464244.9436	2319080.2819
Poligono 1	438	464245.7156	2319080.4635
Poligono 1	439	464246.4954	2319080.6171
Poligono 1	440	464248.8654	2319080.6798
Poligono 1	441	464247.2803	2319080.7613
Poligono 1	442	464248.0704	2319080.9103
Poligono 1	443	464248.8693	2319081.0049
Poligono 1	444	464249.4345	2319080.9834
Poligono 1	445	464249.6716	2319080.9737
Poligono 1	446	464250.4738	2319080.9596
Poligono 1	447	464251.2714	2319080.8705
Poligono 1	448	464252.0403	2319080.7614
Poligono 1	449	464252.8538	2319080.6196
Poligono 1	450	464253.6376	2319080.4583
Poligono 1	451	464254.4141	2319080.2668
Poligono 1	452	464254.7326	2319080.1735
Poligono 1	453	464255.1794	2319080.0354
Poligono 1	454	464255.5188	2319079.9247
Poligono 1	455	464255.9366	2319079.7814
Poligono 1	456	464256.6651	2319079.505
Poligono 1	457	464257.4248	2319079.2065
Poligono 1	458	464258.1551	2319078.8881
Poligono 1	459	464258.8756	2319078.544
Poligono 1	460	464259.5858	2319078.1805
Poligono 1	461	464260.2846	2319077.7939
Poligono 1	462	464260.947	2319077.3478
Poligono 1	463	464261.6021	2319076.893
Poligono 1	464	464262.2386	2319076.4127
Poligono 1	465	464262.852	2319075.9037
Poligono 1	466	464263.4486	2319075.3762
Poligono 1	467	464264.0286	2319074.8309
Poligono 1	468	464264.6143	2319074.2449
Poligono 1	469	464265.1364	2319073.688
Poligono 1	470	464265.6636	2319073.0914



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	471	464266.1724	2319072.4786
Poligono 1	472	464266.6628	2319071.8498
Poligono 1	473	464267.1049	2319071.1863
Poligono 1	474	464267.4377	2319070.456
Poligono 1	475	464268.0506	2319069.8903
Poligono 1	476	464268.4096	2319069.1731
Poligono 1	477	464268.7463	2319068.4462
Poligono 1	478	464269.0605	2319067.7099
Poligono 1	479	464269.3521	2319066.9649
Poligono 1	480	464269.6213	2319066.2114
Poligono 1	481	464269.8675	2319065.4501
Poligono 1	482	464270.0316	2319064.8939
Poligono 1	483	464270.1021	2319064.6275
Poligono 1	484	464270.3571	2319063.6606
Poligono 1	485	464270.423405	2319063.40969
Poligono 1	486	464260.9319	2319059.4458
Poligono 1	487	464260.6562	2319052.4067
Poligono 1	488	464266.0794	2319035.6976
Poligono 1	489	464249.1654	2319006.4283
Poligono 1	490	464223.442	2319012.2124
Poligono 1	491	464204.8445	2319008.1497
Poligono 1	492	464211.8621	2318985.6083
Poligono 1	493	464205.187	2318975.3025
Poligono 1	494	464195.384	2318962.35
Poligono 1	495	464169.978	2318947.76
Poligono 1	496	464136.356	2318940.85
Poligono 1	497	464130.3861	2318943.9802
Poligono 1	498	464109.3128	2318932.9886
Poligono 1	499	464102.516	2318931.0631
Poligono 1	500	464086.6088	2318946.9498
Poligono 1	501	464050.936	2318939.7814
Poligono 1	502	464050.8976	2318939.7363
Poligono 1	503	464039.7819	2318939.7363
Poligono 1	504	464011.6826	2319001.4338
Poligono 1	505	463998.094	2319032.001
Poligono 1	506	463992.2682	2319034.326
Poligono 1	507	463998.6362	2319043.1517
Poligono 1	508	464005.4262	2319050.5945
Poligono 1	509	464016.3207	2319058.8754
Poligono 1	510	464023.8359	2319063.3542
Poligono 1	511	464028.4505	2319065.4619
Poligono 1	512	464034.825	2319067.6861
Poligono 1	513	464133.3682	2319081.3503
Poligono 1	514	464140.0614	2319066.5273
Poligono 1	515	464148.4719	2319042.2101

Poligono: Poligono 2

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	1	464280.557207	2319073.85
Polígono 2	2	464280.5239	2319073.9239
Polígono 2	3	464279.9486	2319075.0689
Polígono 2	4	464279.3258	2319076.1882
Polígono 2	5	464278.8571	2319077.2798
Polígono 2	6	464277.9508	2319078.3462
Polígono 2	7	464277.1334	2319079.333
Polígono 2	8	464276.2609	2319080.2687
Polígono 2	9	464275.3538	2319081.1642
Polígono 2	10	464274.4144	2319082.0183
Polígono 2	11	464273.5291	2319082.7623
Polígono 2	12	464273.4449	2319082.8302
Polígono 2	13	464272.4514	2319083.6029
Polígono 2	14	464271.4377	2319084.3383
Polígono 2	15	464270.4016	2319085.032
Polígono 2	16	464269.345	2319085.6836
Polígono 2	17	464268.2695	2319086.2928
Polígono 2	18	464267.1989	2319086.8921
Polígono 2	19	464266.1423	2319087.5028
Polígono 2	20	464265.0854	2319088.0729
Polígono 2	21	464263.9695	2319088.6021
Polígono 2	22	464262.8565	2319089.0899
Polígono 2	23	464261.7332	2319089.5484
Polígono 2	24	464260.5956	2319089.9671
Polígono 2	25	464259.4432	2319090.3401
Polígono 2	26	464258.8002	2319090.5266
Polígono 2	27	464257.8747	2319091.3981
Polígono 2	28	464257.3482	2319091.9159
Polígono 2	29	464256.2924	2319092.9421
Polígono 2	30	464255.1867	2319094.0095
Polígono 2	31	464254.0232	2319095.1242
Polígono 2	32	464253.9464	2319095.1974
Polígono 2	33	464252.6992	2319095.3288
Polígono 2	34	464251.3627	2319095.4192
Polígono 2	35	464250.0243	2319095.4581
Polígono 2	36	464249.6286	2319095.4598
Polígono 2	37	464248.6862	2319095.4458
Polígono 2	38	464247.3504	2319095.3824
Polígono 2	39	464246.0186	2319095.2683
Polígono 2	40	464245.3187	2319095.1878
Polígono 2	41	464244.7379	2319094.7433
Polígono 2	42	464243.5402	2319093.8739
Polígono 2	43	464242.3845	2319093.0464
Polígono 2	44	464241.2648	2319092.2542
Polígono 2	45	464240.1351	2319091.463
Polígono 2	46	464238.9437	2319091.2862
Polígono 2	47	464237.7069	2319091.0545
Polígono 2	48	464236.4738	2319090.7737
Polígono 2	49	464235.2721	2319090.3858



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	50	464234.0516	2319090.0138
Polígono 2	51	464232.8402	2319089.5924
Polígono 2	52	464231.6827	2319089.1348
Polígono 2	53	464231.6427	2319089.118
Polígono 2	54	464230.4613	2319088.591
Polígono 2	55	464229.2989	2319088.0118
Polígono 2	56	464228.1576	2319087.3812
Polígono 2	57	464227.0405	2319086.7
Polígono 2	58	464225.9967	2319085.915
Polígono 2	59	464225.2304	2319084.8239
Polígono 2	60	464224.6121	2319083.805
Polígono 2	61	464224.0176	2319082.8368
Polígono 2	62	464223.4797	2319081.9609
Polígono 2	63	464222.9418	2319081.0849
Polígono 2	64	464222.4038	2319080.209
Polígono 2	65	464221.8659	2319079.3331
Polígono 2	66	464221.328	2319078.4572
Polígono 2	67	464220.7902	2319077.5812
Polígono 2	68	464219.839	2319076.0324
Polígono 2	69	464219.0681	2319075.0616
Polígono 2	70	464218.4421	2319074.2736
Polígono 2	71	464217.8161	2319073.4855
Polígono 2	72	464217.1903	2319072.6974
Polígono 2	73	464216.4844	2319071.9889
Polígono 2	74	464215.7523	2319071.3069
Polígono 2	75	464215.02	2319070.6248
Polígono 2	76	464214.2878	2319069.9428
Polígono 2	77	464213.5555	2319069.2608
Polígono 2	78	464213.1121	2319068.8478
Polígono 2	79	464212.8112	2319068.6898
Polígono 2	80	464212.1976	2319068.1424
Polígono 2	81	464211.5628	2319067.6209
Polígono 2	82	464210.9079	2319067.1284
Polígono 2	83	464209.7299	2319066.2593
Polígono 2	84	464208.544	2319065.4833
Polígono 2	85	464207.1102	2319064.7201
Polígono 2	86	464205.9775	2319064.2549
Polígono 2	87	464204.6478	2319063.7852
Polígono 2	88	464203.2781	2319063.3594
Polígono 2	89	464201.6931	2319063.0369
Polígono 2	90	464200.0928	2319062.878
Polígono 2	91	464198.9739	2319062.8811
Polígono 2	92	464197.6851	2319062.972
Polígono 2	93	464196.1152	2319063.236
Polígono 2	94	464194.9709	2319063.544
Polígono 2	95	464194.2238	2319063.7843
Polígono 2	96	464193.0414	2319064.2188
Polígono 2	97	464192.137701	2319064.6312
Polígono 2	98	464194.2913	2319065.1781



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	99	464201.9847	2319066.5642
Polígono 2	100	464204.325693	2319067.19951
Polígono 2	101	464206.521888	2319068.22936
Polígono 2	102	464208.507358	2319069.62283
Polígono 2	103	464210.2225	2319071.3381
Polígono 2	104	464219.5211	2319082.4087
Polígono 2	105	464222.278834	2319088.50062
Polígono 2	106	464225.606946	2319090.14378
Polígono 2	107	464229.433442	2319093.25936
Polígono 2	108	464233.675545	2319095.77997
Polígono 2	109	464238.241491	2319097.65109
Polígono 2	110	464243.032507	2319098.83223
Polígono 2	111	464247.944953	2319099.29784
Polígono 2	112	464252.872562	2319099.03786
Polígono 2	113	464257.708739	2319098.0579
Polígono 2	114	464262.348867	2319096.37917
Polígono 2	115	464266.69257	2319094.03798
Polígono 2	116	464270.645883	2319091.08498
Polígono 2	117	464274.123288	2319087.58404
Polígono 2	118	464277.049561	2319083.6109
Polígono 2	119	464279.3614	2319079.2515

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: La Mandarina

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-18-004-FRA-002/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Brosimum alicastrum	79	14.232	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera simaruba	285	77.415	Metros cúbicos r.t.a.
Cecropia obtusifolia	59	6.837	Metros cúbicos r.t.a.
Ficus cotinifolia	98	764.903	Metros cúbicos r.t.a.
Attalea guacuyule	403	211.555	Metros cúbicos r.t.a.
Guazuma ulmifolia	226	11.407	Metros cúbicos r.t.a.
Caesalpinia mexicana	87	2.663	Metros cúbicos r.t.a.
Acacia hindsii	87	19.941	Metros cúbicos r.t.a.
Heliocarpus pallidus	69	2.043	Metros cúbicos r.t.a.
Lysiloma divaricatum	30	.902	Metros cúbicos r.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.



- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Trimestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nayarit con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 30 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa RLH PROPERTIERS SAB DE CV, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Nayarit, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa RLH PROPERTIERS SAB DE CV, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa RLH PROPERTIERS SAB DE CV, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Francisco Borja Escalada, en su carácter de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0974/21

Representante legal de la empresa RLH PROPERTIES S.A.B. DE C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Vialidad Interna Frailes**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Jefe de la Unidad Jurídica

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00795 de fecha 03 de junio de 2018, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica.


SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelo.- México, D.F.

Delegación Federal de la PROFEPA.- Tepic, Nayarit.

Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente

C. Ing. Antonio Coronado de León.- Director General de la Comisión Forestal de Nayarit. Presente

C. Ing. Melitón Huerta Álvarez.- Responsable de la elaboración del estudio.

Minutario

Expediente

MAZV/LEAG/PMR/mees